



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado
de INVESTIGACION

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
“LA JUSTICIA ORDINARIA PENAL EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS
JURIDICOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CHANCHAMAYO, 2016”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR:
TORRES TAPIA, YOSMAN KAREL

ASESOR:
DR. VIGIL FARIAS, JOSE

JURADO:
DR. NAVAS RONDON, CARLOS VICENTE
DR. JIMENEZ HERRERA, JUAN CARLOS
DR. JAUREGUI MONTERO, JOSE ANTONIO

LIMA – PERÚ.

2018.

DEDICATORIA

A mi madre la Magister Luz Tapia De Torres incansable investigadora de la educación en el Perú Quien si bien ya no está entre nosotros pero su labor, su esfuerzo de docente y madre sigue imperecedero

A mi Amado padre Héctor Torres por su fortaleza y legado de enseñarme a salir siempre adelante en la vida

A mi amada Esposa Marisol Rivera y mis 2 hijos Yanie y Osmar
A quienes dedico este tributo de esfuerzo A fin de que ellos lo hagan suyo en nombre de muchos que en algún momento en nuestra Selva Central vivieron injusticias.

Al docente por confiar en mi esfuerzo; Gracias.

TORRES TAPIA, Yosman Karel.

AGRADECIMIENTO

Estoy tan agradecido por sentir tan cercano a Dios en todas las cosas...

Doy gracias por todo lo que tengo que es muchísimo más de lo que podía soñar.

Gracias por este nuevo mundo sembrado de abundancia.

Soy uno con Tu Espíritu. Gracias por la fe que sembraste en mi corazón.

Gracias por la inmensa sabiduría que me impartes.

Gracias porque tú me apacientas en lugar de delicados pastos.

Gracias por moldear mi corazón.

TORRES TAPIA, Yosman Karel

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCION	9
CAPITULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Antecedentes	11
1.1.1. Antecedentes internacionales	11
1.1.2. Antecedentes nacionales	14
1.2. Planteamiento del problema	14
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Objetivos	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos	15
1.4. Justificación	16
CAPITULO II	17
MARCO TEORICO	17
2.1. Teorías generales relacionadas con el tema.	17
2.1.1. Administración de justicia.	22

2.2. Bases teóricas especializadas sobre el tema.....	24
2.2.1. Marco jurídico del derecho indígena nativo en las leyes nacionales.....	24
2.3. Marco conceptual.	27
2.4. Hipótesis	29
CAPITULO III	30
METODO.....	30
3.1. Tipo de investigación.....	30
3.2. Diseño de investigación.	30
3.3. Estrategia de prueba de hipótesis.....	31
3.4. Variables.....	31
3.4.1. Variable independiente	31
3.4.2. Variable dependiente.....	31
3.4.3. Operacionalización de las variables.....	32
3.5. Población	36
3.6. Muestra.....	36
3.7. Técnicas de investigación	37
a) Instrumentos de recolección de datos.....	37
b) Procesamiento y análisis de datos.....	38
CAPITULO IV	39
PRESENTACION DE RESULTADOS.....	39
4.1. Análisis e interpretación de datos	39
4.2. Contrastación de hipótesis.....	66

CAPITULO V	67
5.1. Discusión.....	67
5.2. Conclusiones.....	69
5.3. Recomendaciones.....	72
5.4. Referencias bibliográficas	73
ANEXOS.....	76

RESUMEN

Objetivo: Determinar las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016. **Metodología:** estudio observacional, Prospectivo, transversal, descriptivo. La muestra estuvo conformada por 38 de las comunidades nativas de Pampa Michi, San Miguel de Marankiari Bajo, Pucharini. **Conclusiones:** Las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos fueron la buena percepción sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria, buena percepción sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos, buena percepción sobre las normas de la Constitución y las normas legales. Se evidencio que existo relación entre las Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal y la Solución de problemas jurídicos.

Palabras claves: implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria, solución de problemas jurídicos.

ABSTRACT

Objective: To determine the implications for the application of the ordinary criminal justice in solving legal problems of native communities Chanchamayo, 2016. **Methodology:** observational, prospective, transversal, descriptive. The sample consisted of 38 native communities of Pampa Michi, San Miguel de Marankiari Bajo, Pucharini. **Conclusions:** implications for the application of the ordinary criminal justice in solving legal problems were the good perception of the judicial proceedings in the ordinary courts, good perception of the operators responsible for justice and the theoretical tools and legal analysis, good perception the rules of the Constitution and the laws. It was evident that I exist implications relationship between the application of the ordinary criminal justice and legal problems solution.

Keywords: implications for the application of ordinary justice, solving legal problems.

INTRODUCCION

La justicia ordinaria Penal o también llamada justicia mayoritaria la cual se encuentra garantizada en nuestra carta magna y aplicada en el territorio nacional trae consigo una aplicación de la justicia en su contexto general, un esquema que propugna la aplicación de la justicia para las grandes mayorías, sin embargo la existencia de la justicia de las comunidades nativas reconocida en el mismo texto constitucional peruano y refrendado por los tratados y pactos internacionales ponen de manifiesto la existencia de un tipo de justicia minoritaria de la cual poco se conoce, los textos jurídicos y la doctrina jurídica han diagramado el respeto a la justicia de las comunidades nativas de forma genérica sin embargo la teoría tiene mayor relevancia cuando se trata de verificar su aplicación a la realidad en un espacio en el cual existen por decir así la mayor parte de comunidades nativas como es el caso de nuestra Selva Peruana en la presente Tesis me he enfocado en la Provincia de Chanchamayo, Región Junín conocida también como la Selva Central, en la cual existen muchas comunidades nativas y las que son materia de esta investigación son las comunidades nativas de Pampa Michi, San Miguel de Marankiari Bajo, Pucharini, Pumpuriani, Churingaveni, Huacamayo, Bajo Orito, Bajo Aldea, El Milagro Autiki. Estos pueblos originarios desconocen el contexto constitucional y toda la retórica que se ha formulado para el reconocimiento de sus derechos que plasmados no son para ellos una garantía de autonomía o que el Estado colabore o ayude a sus autoridades a ejercitar su justicia comunal, ya que ellos mismos se ven contrariados y confundidos pues no saben o no identifican con claridad que casos realmente deben procesarse en la justicia comunal y que casos deben juzgarse en la justicia penal ordinaria, este problema que se presenta trae consigo problemas e inseguridad para los miembros de

la comunidades nativas en Chanchamayo, ello se ha tratado de investigar en la presente a fin de poner en relieve, a la luz de la investigación un problema que muchas veces por ser las minorías en el país no tiene la atención del Estado.

Por ello es que la presente tesis se encuentra elaborada bajo las normas administrativas que rigen la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal, aplicadas a la investigación de “La justicia ordinaria penal en la solución de los problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016” la misma que se encuentra dividida en cinco capítulo en el primer capítulo; en encuentra el planteamiento del problema, antecedentes, planteamiento del problema, objetivos y justificación; en el segundo capítulo ubicaremos el marco teórico, teorías generales relacionadas al tema, bases teóricas especializadas sobre el tema, marco conceptual, hipótesis, así también en el tercer capítulo ubicaremos el método, tipo de investigación, diseño de la investigación, estrategia de la prueba de hipótesis, variables, población, muestra, técnicas de investigación, instrumentos de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos, continuamos con el cuarto capítulo, encontraremos la presentación de resultados, análisis de interpretación de datos, contrastación de hipótesis, y el ultimo el quinto capítulo, en el cual se trabajó, la discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y finalmente los anexos.

YOSMAN KAREL TORRES TAPIA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes internacionales

En Ecuador, (Díaz Páez, 2016) Afirma en su tesis:

“La justicia indígena en la Legislación Ecuatoriana y su contraposición con la justicia ordinaria y la Constitución, instaurando la “vindicta pública” y la impunidad”. Para esta investigación se utilizó el método histórico y descriptivo, el mismo que permitirá tener una idea más clara de la problemática en lo referente a la evolución, conceptos, fines y aplicación de la “Justicia Indígena” contemplado en el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador vigente. Identificando y conociendo su estructura y naturaleza como también su incidencia y efectos que puedan generarse por la aplicación de esta Ley, como su firme pertinencia con la norma Constitucional, y los principios rectores de la administración de Justicia.

Lieselotte Viaene (2015) Afirma en su investigación sobre **“La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala posconflicto”** que:

Este estudio está basado en una investigación etnográfica multisitio entre víctimas y victimarios maya q’eqchi’ en Guatemala posconflicto, analiza los entendimientos culturales de sobrevivientes indígenas, tanto del conflicto armado como los conceptos de justicia y reconciliación. Se argumenta que dentro de comunidades indígenas existen visiones, enclavadas en su normatividad y cosmovisión indígena, que desafían y problematizan el

paradigma dominante de justicia transicional. De hecho, desde el punto de vista q'eqchi', la impunidad –tal como la define el derecho internacional– no es el fin de responsabilidad, ni de verdad, reparación o reconciliación (p.85)

Soto Aguilar (2014). Afirma en su investigación a los **“Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas”**.

Se trata de una investigación antropológica. El investigador responsable de la Universidad de Costa Rica, estudia los límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas, realiza un vínculo entre la realidad que sufren los pueblos indígenas respecto al acceso de la justicia y el uso de la herramienta del peritaje penal, como respuesta de reconocimiento a la diversidad cultural en los modelos de la administración de justicia, al final concluye realizando una propuesta de reforma a la Legislación Penal de Costa Rica (Soto Aguilar, 2014).

En Quito Ecuador, Daniela Flores (2012) investigo en **“La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario”**. Con lo cual el 28 de mayo de 1990 indígenas de comunidades de la costa, sierra y oriente marcharon hacia Quito y se tomaron el templo de Santo Domingo con el argumento de que faltaba comunicación con el gobierno de aquel entonces a cargo de Rodrigo Borja. Las comunidades indígenas ya se encontraban representadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del

Ecuador CONAIE. La petición, motivo del levantamiento indígena, consistía en un pliego de 16 puntos entre los cuales se encontraban el arreglo de la tenencia de las tierras, la educación bilingüe, el reconocimiento de la plurinacionalidad, la exención del pago de impuestos sobre predios rurales, etc. La toma del templo de Santo Domingo duro once días, al cabo de los cuales el gobierno accedió a negociar soluciones con las organizaciones indígenas. A partir de este acontecimiento, los movimientos indígenas tomaron participación en las políticas del estado y como miembros activos de los órganos encargados de conocer la reivindicación de los derechos colectivos. (Flores, 2012)

En Bogotá Colombia Becerra Becerra, Carmen Andrea en el año 2007 investigo el estudio titulado **“La jurisdicción especial indígena y el derecho penal en Colombia: Entre el pluralismo jurídico y la autonomía relativa”**. La reiteración en la legislación penal nacional de la inimputabilidad y la imputabilidad como figuras jurídicas referidas a los miembros de las comunidades indígenas, ha generado un debate permanente en torno a la situación del indígena frente al sistema penal colombiano. La consagración normativa de estas instituciones penales continúa regulando la situación jurídica del indígena bajo el presupuesto según el cual la justicia ordinaria es competente para juzgar a los miembros de las comunidades indígenas. En el desarrollo del presente artículo se evidenciará cómo, en concordancia con esta regla general, el sistema penal colombiano ha consagrado varios criterios reguladores de la imputabilidad y la inimputabilidad, con la finalidad explícita de sujetar a los indígenas a las disposiciones de la ley penal nacional. Interpretando dicha pretensión legal, se expondrá a continuación una síntesis de las principales concepciones jurisprudenciales y doctrinarias que, calificando a los indígenas como seres disminuidos, incapaces y

salvajes, han subrayado el imperio de la ley general de la república sobre los individuos pertenecientes a estos grupos étnicos (Becerra Becerra, 2016).

1.1.2. Antecedentes nacionales

En el Cusco Valentin Chillihuani, Ttito en el año 2012, investigo **“las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco 1992-2011”**. Analiza y describe el ejercicio de la justicia comunal practicada cotidianamente por las rondas campesinas del distrito de Ocongate, situado en la provincia de Quispicanchis, región Cusco, en la región sur andina del Perú, población rural, para quien la organización de las rondas campesinas es una de referencia obligatoria hasta el día de hoy y un actor político de este distrito que cuenta con 33 comunidades campesinas (Valentin Chillihuani, 2016).

Universidad Mayor de San Marcos, Taipe Sánchez, Carlos (2005) estudia las consecuencias de la “coexistencia conflictiva entre el Estado y los Pueblos Indígenas en el Perú: comunidad indígena Kechua de Talwis”. Concluyendo que el Estado ha intentado homogenizar bajo una sola cultura, un solo idioma así como un ordenamiento jurídico único, positivo, de carácter obligatorio y coercitivo, sin considerar que las sociedades existentes en el Perú son diversas, heterogéneas en culturas, costumbres y visiones (Taipe Sánchez, 2005).

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cuáles son las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

✓ ¿Cuál es el valor de reconocimiento sobre el espacio propio y la personería jurídica especial, de las comunidades nativas como Pueblos sujetos de derechos?

✓ ¿Cuál es la percepción que tienen los pobladores sobre procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas, no resueltos dentro de su comunidad?

✓ ¿Cuál es la percepción que tienen los pobladores sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes, resolverlos dentro de su comunidad?

✓ ¿Cuál es la percepción que tienen los pobladores sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas y que no son aplicadas?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general

Determinar las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar si se reconoce el espacio propio y la personería jurídica especial, de las comunidades nativas como Pueblos sujetos de derechos.
- ✓ Describir la percepción que tienen los pobladores sobre procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas, no resueltos dentro de su comunidad.
- ✓ Establecer la percepción que tienen los pobladores sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes, resolverlos dentro de su comunidad.
- ✓ Establecer la percepción que tienen los pobladores sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas y que no son aplicadas.

1.4. Justificación.

El estudio es relevante para la ciencia jurídica porque permitirá incrementar su doctrina y procedimientos que enriquecerá nuestro Derecho nacional. Y, que el Estado asuma, reconozca y respete la diversidad étnica de pueblos como los de la Selva Central, que poseen su propia cultura, modo de vida, valores, lengua y pluralidad jurídica distinta al país “oficial”. Un estudio como este con criterio intercultural y equidad puede ayudar a la sociedad dominante, instituciones del Estado y operadores jurídicos a entender la existencia de los diferentes pueblos que forman nuestra nacionalidad. Además, la investigación tendría como relevancia social generar un espacio a las organizaciones indígenas y autoridades comunales para conocer sus derechos, sus capacidades, basados en las costumbres y resolución de conflictos; no sólo

considerándolos como un recurso productivo porque no son simples bienes de mercado. Los territorios indígenas, están vinculados a la propia existencia de cada pueblo, o comunidad nativa, que forman una unidad inseparable, reforzada por lazos culturales y espirituales, que históricamente les corresponde con su propia cosmovisión, principios, recursos, y conocimientos colectivos, el respeto de sus derechos humanos y de auténticos peruanos, de quienes nuestra Patria debería sentirse orgullosa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Teorías generales relacionadas con el tema.

Perú, un país plurilingüe y multicultural. - Teóricamente todo reconocimiento es la aceptación de una a otra cultura como *otro* legítimo en la convivencia. Al aceptar al *otro* como legítimo en la convivencia hemos dejado de temerle y se hace innecesario defenderse de él, vale decir, combatirlo para reducirlo, en el entendido de que las formas de control social interno, que tiene cada población, mantienen el equilibrio social y con ello el control de los conflictos (Levy Strauss, 1995).

Esas consideraciones del científico francés, padre del Estructuralismo, nos permiten inferir que todos los peruanos debemos practicar una coexistencia y convivencia fraternas basadas en nuestra identidad nacional. Y, no mirar como inferiores ni enemigos a nuestros hermanos de la selva, cuya existencia y cultura nos deben llenar de orgullo y de gran respeto a su existencia, culturas y propiedad territorial que a lo largo de la república los intereses económicos de un puñado de empresarios nacionales y extranjeros han usurpado. Veamos de modo sumario este proceso histórico (Levy Strauss, 1995).

Primero, fueron los países fronterizos como Brasil, Colombia y Ecuador quienes fueron apoderándose de nuestra tierra amazónica, mientras nuestros gobiernos dormían, por eso, el presidente brasileño Getulio Vargas decía: “El territorio, de Brasil crece de noche, mientras el Perú duerme” (Dos Santos, 1972); después los explotadores del caucho, desolaron la propiedad de nuestras comunidades nativas; luego, llegan aquellos criminales taladores de bosques enteros, que se llevan nuestras mejores maderas para enriquecerse solos; en seguida, fue la Carretera Marginal, que se construye para desarrollar la era del narcotráfico industrial en el Perú, con las invasiones de los narcos extranjeros y nativos, que matan la selva, aquel maravilloso pulmón de oxígeno de la humanidad; también sobrevienen las invasiones de los hambrientos de nuestras serranías que, como siervos obedientes al amo, cultivan la coca para las mafias de Colombia y México; se añaden los empresarios del gas y sus gasoductos que penetran tierras sagradas de nuestros pueblos ancestrales, sin hacerles escuelas, hospitales ni viviendas para los nativos; tenemos también a los lavadores de oro, que envenenan nuestra selva, nuestros ríos y nuestras comunidades primitivas; y por último, allí está la invasión de los chinos, coreanos y chilenos que se van apoderando de nuestras tierras amazónicas, mientras nuestros políticos del Congreso y del Poder Judicial se pudren en la corrupción y se arrastran para reelegirse en sus cargos a fin de enriquecerse más y más, sin hacer nada bueno por nadie y menos por nuestras comunidades nativas (Suárez, 2013)

A continuación, damos a conocer la **declaración internacional** de principios que deben materializarse con mecanismos prácticos a favor de los pueblos indígenas que tienen los siguientes derechos con **reconocimiento internacional** (UNICEF, 2016):

- **El derecho a su existencia.** - como pueblos y a ser reconocidos como tales por los Estados y por el Derecho Internacional. (UNICEF, 2016)

-Derecho al territorio. - El derecho al territorio, a recuperar, conservar y ampliar las tierras y territorios que ocupan y han ocupado tradicionalmente y los recursos existentes en ellos; así como a ejercer en esos espacios un cierto grado de control e influencia, en armonía con la ley nacional. Tener un territorio significa ejercer poder sobre él, como un ente público ejerce de los límites de su jurisdicción y competencia.

- Derecho a la jurisdicción. - Cada pueblo tiene el derecho de aplicar dentro de su territorio sus usos, costumbres y tradiciones como fuente de derecho. De autorregular sus formas independientes de organización social y de representación. **El gobierno del territorio es competencia del mismo pueblo.** Los límites a esta jurisdicción y esta competencia deben definirse en el derecho nacional (UNICEF, 2016).

- Derecho al ambiente sano. - Dentro de su territorio el pueblo tiene derecho a mantener, conservar proteger y mejorar el medio ambiente. Este derecho se extiende al entorno de su territorio, especialmente para protección de las aguas y de la polución atmosférica. El derecho al ambiente sano tiene como contrapartida una clara obligación: la de mantener ecológicamente equilibrado el territorio para que el desequilibrio no sea causa de degradación ambiental (UNICEF, 2016).

- Derechos económicos. -Derecho a elegir el sistema de relaciones económicas en su territorio, así como sobre el aprovechamiento de las riquezas y los recursos naturales existentes.

- Derechos a la cultura. - Todos los pueblos tienen derecho a hablar su idioma, y más que eso, el derecho de hablar solamente su idioma, por lo tanto, ha de tener derecho a intérprete siempre que lo necesite. Entre los derechos a la cultura están los de

mantener sus expresiones artísticas, creencias y religión. No se puede prohibir a un pueblo contar la historia, según su propia versión (UNICEF, 2016).

- ***El derecho al libre tránsito en su territorio.*** - Es derecho de los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales continuar siendo un solo pueblo sin restricciones a su libre tránsito. Es deber de los Estados adoptar medidas en común con los pueblos indígenas para facilitar el ejercicio de ese derecho mediante convenios internacionales.

- ***Derechos políticos.*** - Derecho a la participación como pueblos en todas las instancias de decisión política del Estado nacional. Este derecho incluye la participación de representantes de los pueblos indígenas en los niveles internacionales en todo aquello que les afecte directamente.

- ***Derecho a la protección del Estado.*** - Constituye derecho de cada pueblo que el derecho estatal tenga reglas definidas y claras para proteger las relaciones de los pueblos indígenas y nativos con los demás ciudadanos. Además, **deben establecerse criterios para juzgamiento y aplicación de penas a indígenas que sean adecuados a su cultura y convivencia social.** El derecho nacional debe crear un sistema de protección especial para los pueblos indígenas (UNICEF, 2016).

Tal como puede entenderse esa declaración de principios de una forma clara y precisa instituye los cimientos de una normativa a favor de las comunidades ancestrales del mundo, a fin de que los Estados y gobiernos, establezcan sus leyes y códigos los derechos que tienen las comunidades nativas, Y que nadie debe usar el poder para burlarlos.

Los Derechos específicos. - Entre estos derechos, según la doctrina jurídica tenemos:
(Ruthless, 2016)

a) La Autodeterminación es la libre opción de la voluntad de un pueblo para poder adherirse a una propuesta o crear una situación política nueva.

b) La Autonomía, el autogobierno y la administración de justicia, estos principios jurídicos permiten reconocer la capacidad de control y regulación en asuntos que son internos. Así, *los Pueblos Indígenas y Comunidades nativas* tienen derecho a decidir en cuestiones relacionadas a su cultura, educación, territorio, manejo de recursos naturales. Al igual que a mantener y desarrollar los sistemas legales indígenas e instituciones de gobierno.

c) La jurisdicción es la facultad que tienen las autoridades de los pueblos y comunidades para aplicar su derecho consuetudinario, es inherente a su condición indígena o ancestral. Como hemos dicho, el Estado solo reconoce ese derecho no lo otorga o lo crea. El derecho indígena su justicia es una expresión de su autonomía y condición histórica particular, no se trata de un privilegio por razones raciales, económicas o políticas;

d) La Constitución Peruana, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe en su artículo 149, reconoce el derecho consuetudinario de las Comunidades Campesinas y Nativas en la ejecución de funciones jurisdiccionales;

e) Derecho de libre determinación, Es considerado una de las condiciones básicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. Se puede definir como la capacidad que tiene todo pueblo para dirigirse a sí mismo y tomar decisiones en asuntos trascendentales de acuerdo a su cultura, que persigan la utilidad y el bien

de la comunidad, respetando el principio de la unidad territorial y del gobierno central del Perú.

2.1.1. Administración de justicia.

La *justicia*, según *la filosofía del Derecho*, es una característica posible pero no necesaria del orden social. Para que haya orden social es imprescindible la justicia. Un hombre será considerado justo para el orden social cuando sus actos concuerden con el orden social justo. El orden social será considerado justo cuando se regulen la conducta de los hombres con arreglo a los valores, usos y costumbres de la cultura, de modo que todos cumplan sus deberes para gozar de sus derechos y todos gocen de la libertad con responsabilidad, sin desviarse de las leyes naturales ni positivas (Alzamora Valdez, 1968).

Según **Platón** la justicia se identifica con la felicidad: "sólo el justo es feliz y desdichado el injusto". La felicidad individual, generalmente, depende de necesidades que no llegan a ser satisfechas por ningún orden social. La naturaleza no es justa y no existe orden social que pueda reparar por completo esta injusticia. No puede existir un orden social justo que garantice la felicidad de todos, ya que generalmente la felicidad de uno modificará la felicidad de otro. Se debe entender por felicidad en sociedad a la satisfacción de ciertas necesidades tenidas en cuenta por la autoridad social. Esta definición de felicidad difiere totalmente con el sentido del término felicidad, el cual es profundo y subjetivo.

La justicia individual y subjetiva al convertirse en una satisfacción de necesidades socialmente aceptadas sufre una transformación similar a la de la libertad individual para llegar a ser una libertad en sentido social. Un orden social será justo cuando garantice la libertad individual (Kant, 2005)

La idea de justicia se transforma de un principio que garantiza la libertad individual de todos en un orden social que protege determinados intereses considerados esenciales por la mayoría de los miembros de la sociedad (Kant, 2005).

El orden social justo tampoco será posible si se entiende que deberá lograr la mayor felicidad posible del mayor número posible de miembros de la sociedad, porque lo que haga felices a algunos en determinados aspectos, producirá infelices en aspectos distintos y viceversa (Lopez, 2016).

El problema se produce cuando aparecen intereses en conflicto, debido a diferentes escalas de valores que manejan los miembros de una sociedad; aquí es cuando actúa la justicia. Sin embargo, **según Aristóteles la justicia es dar a cada uno lo que le corresponde.**

Finalmente, para un completo reconocimiento de los derechos indígenas, es fundamental otorgar validez a los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, de manera que, al interior de sus comunidades puedan imponer sus propias normas y regular la convivencia entre sus pares. Es aquí además, donde nace el concepto del **derecho consuetudinario**, el cual puede definirse como “aquellas reglas de comportamiento que existen al interior de cada pueblo indígena y que contribuyen al mantenimiento de su orden interno y a la solución de los conflictos que puedan surgir. Estas normas generalmente son elaboradas y transmitidas oralmente y cambian de acuerdo con la evolución de las creencias y valores imperantes en cada comunidad indígena. Por lo tanto, son normas que se modifican con el tiempo” (Aravena, 2000).

Podemos concluir que un reconocimiento del **Derecho Propio Indígena**, debe abarcar no sólo un reconocimiento de la normativa indígena, sino un conjunto de elementos que permitan un verdadero desarrollo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como la salud, la educación, el vestido, la vivienda, el derecho al voto y ser elegido, etc. siendo la base esencial para este reconocimiento, la existencia de un pluralismo jurídico que permita la convivencia en un plano de equidad del ordenamiento jurídico positivo y el derecho indígena (Aravena, 2000).

2.2. Bases teóricas especializadas sobre el tema.

2.2.1. Marco jurídico del derecho indígena nativo en las leyes nacionales.

Es necesario superar los aspectos adjetivos de manera que sea cual fuera la denominación que los nombre, “indígena”, “originarios”, “oriundos”, “nativos”, “ancestrales”. En el marco de nuestra legislación encontramos términos de etnia, cultura, comunidades campesinas y comunidades nativas, lo sustantivo consiste que los derechos sean asignados como pueblo indígena en concordancia con el Convenio 169 de la OIT (Organización internacional del trabajo, 2016).

Ahora bien, la situación actual de los pueblos y comunidades indígenas en el Perú corresponden al tratamiento histórico que se le ha otorgado a lo largo de la historia, que es una historia de permanente despojo y violación a sus derechos. Es por eso que, diversos estudios señalan a las Comunidades Campesinas y Nativas, como el sector de mayor pobreza y exclusión en el país, lo cual ha implicado su poca participación en la sociedad y restricción en el ejercicio de sus derechos.

El territorio depredado. - La problemática de los territorios de los pueblos indígenas son múltiples que van desde el saneamiento legal de las tierras de las comunidades andinas y amazónicas, que incluye el deslinde, la titulación y la inscripción en los registros públicos de las tierras de las comunidades, la continua usurpación, explotación de sus recursos, depredación, etc. El impacto de las actividades extractivas en los territorios comunales, las concesiones forestales y sus impactos de carácter social, económico y cultural. Hasta las políticas y acciones del Estado orientadas a la

privatización de las tierras, que afectan el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a la libre disposición de sus territorios.

El caso de las comunidades nativas. - Existen en sus territorios desde hace aproximadamente 10,000 años y su relación con el territorio que ocupan no es la misma que el resto de la sociedad nacional. El territorio constituye para estos grupos sociales, la posibilidad de la misma existencia, son recolectores, cazadores, utilizan el bosque para poder subsistir y lo mantienen y protegen (Gálvez Revollar, 2016).

Existen 1,265 Comunidades Nativas reconocidas de las cuales hay 1175 tituladas, 90 por titular y 603 inscritas en los Registros Públicos. Del total solo 700 cuentan con información de catastro georeferenciado (Gálvez Revollar, 2016).

Los títulos de las Comunidades Nativas están compuestos por el título de propiedad propiamente dicho y el contrato de cesión en uso por tiempo indefinido de las áreas forestales. Esta diferenciación ha generado confusión y se debe establecer cuántos de estos contratos se encuentran en los Registros Públicos (Gálvez Revollar, 2016).

Es necesario garantizar los derechos de las Comunidades Nativas al momento de establecer relaciones con terceros y con el Estado que afecten sus derechos de propiedad como el establecimiento de servidumbres, otorgamiento de concesiones mineras, contratos forestales, contratos petroleros etc (Gálvez Revollar, 2016).

Los planos levantados con fines de titulación de las Comunidades Nativas, especialmente durante el período 1975-1990 se efectuaron haciendo uso de instrumentos de poca precisión (teodolitos, brújulas, winchas, etc.) o en algunos casos se elaboraron en gabinete teniendo como referencia solamente a los ríos más importantes y al ser replanteados difieren de la real ubicación geográfica del territorio comunal, en áreas y

linderos que repercute en la estabilidad jurídica de las tierras tituladas a favor de las Comunidades nativas (Gálvez Revollar, 2016).

Estos territorios son imprescriptibles y de acuerdo a la normatividad actual el Estado debe proveer fondos para trasladar a los colonos y reubicarlos pagándoles sus mejoras. Esta norma no está siendo aplicada y el único caso de reubicación en los últimos tiempos es el efectuado por el PETT respecto al conflicto de la Comunidad Nativa "El Naranja" con la Asociación Flor de la Frontera (Gálvez Revollar, 2016).

La experiencia de las Comunidades Nativas que han asimilado colonos permite apreciar que la diferencia de culturas genera conflictos sociales serios, por cuanto los colonos provenientes de grupos sociales con otras costumbres e integrados a un mercado, buscan producir para vender y obtener mayores ingresos y su número de familia crece a mayor ritmo que los nativos que viven mayormente de la caza, recolección, pesca y agricultura incipiente debido a la mala calidad de los suelos, motivo por el cual siempre están trasladándose de un lugar a otro mientras que los colonos suelen cultivar la tierra de modo intensivo o vender la madera con lo que depredan el bosque.

El Derecho Consuetudinario.- El término derecho consuetudinario no es aceptado universalmente, hay quienes hablan de costumbre jurídica o legal o de sistema jurídico alternativo. El Derecho Consuetudinario es el derecho no escrito que nace de la repetición, a lo largo del tiempo, de actos de naturaleza jurídica, otorgando un consentimiento tácito que les confiere fuerza de ley. La costumbre jurídica debe responder a la necesidad de cubrir una necesidad jurídica e ir en armonía con la moral y las buenas costumbres para ser considerada como fuente de derecho y estar amparada por el derecho consuetudinario (Oliva Carrasco, 2016).

Respecto del derecho consuetudinario, hay que partir de la definición de costumbre internacional que contiene el artículo 38, párrafo 1 b), del Estatuto de la CIJ, “como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho”. En realidad más que de una definición propiamente dicha se trata de una indicación: se acepta la costumbre en tanto sea prueba de ese tipo de práctica, la generalmente aceptada como derecho. Es decir que interviene otro factor, la *opinio iuris*. Solo valen las costumbres que acrediten la existencia de prácticas aceptadas como derecho y no otras.

2.3. Marco conceptual.

ANALIZAR. - Es hacer el análisis de algo. Es igual a distinción y separación. Es la separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos.

COMUNIDADES NATIVAS. - Son los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso. Los derechos territoriales de los indígenas amazónicos han sido objeto de una dinámica singular a lo largo de estos últimos años, en los cuales se han observado marchas y contramarchas legislativas que han derivado, en la actualidad, en una situación de relativa inseguridad jurídica para ellos en lo que a la propiedad de la tierra se refiere.

DERECHO CONSUECUDINARIO.- El Derecho Consuetudinario es el derecho no escrito que nace de la repetición, a lo largo del tiempo, de actos de naturaleza jurídica, otorgando un consentimiento tácito que les confiere fuerza de ley. La costumbre jurídica debe responder a la necesidad de cubrir una necesidad jurídica e ir en armonía con la moral y las buenas costumbres para ser considerada como fuente de derecho y estar amparada por el derecho consuetudinario.

DETERMINAR. - Fijar los términos de algo. || 2. Distinguir, discernir. |Señalar fijar algo para algún efecto. ||Fijar. 4. Determinar, limitar, precisar, designar de un modo cierto.

IMPLICANCIAS.- Efectos o consecuencias de algo de modo directo o indirecto. Contradicción entre términos o de incompatibilidad moral o legal para tomar una decisión justa.

IDENTIFICAR.- Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

JUSTICIA.- Es equivalente a felicidad, a la vida dentro de un orden social justo. Justicia es dar a cada quien lo que le corresponde.

JURISDICCIÓN ORDINARIA.- Es la jurisdicción principal, conocida también como fuero común. Tiene sus propios principios y características, previstos por la Constitución y por su Ley Orgánica. Siendo ejercida con exclusividad por el Poder Judicial. Los principios que más identifican a esta jurisdicción, son los de unidad y exclusividad y el de independencia. Precisamente por mandato de la Constitución, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente o separada del Poder Judicial con excepción de la militar y la arbitral. No están permitidos procesos judiciales por comisión o delegación.

JURISDICCIÓN.- Es la facultad que tienen las autoridades de los pueblos y comunidades para aplicar su derecho consuetudinario, y es inherente a su condición indígena o ancestral. Como hemos dicho, el Estado solo reconoce ese derecho no lo otorga o lo crea. Por ejemplo, en el derecho indígena la justicia es una expresión de su autonomía y condición histórica particular, no se trata de un privilegio por razones raciales, económicas o políticas

JURISDICCIÓN CAMPESINA. - Recogido por la constitución de 1993 y contenida en el artículo 149 de la Constitución que textualmente señala “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no viole los derechos fundamentales de la persona. La Ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

PENAL. - Es perteneciente o relativo a las leyes, instituciones o acciones destinadas a perseguir crímenes o delitos. Relativo a los delitos y las faltas o a las penas con las que estos se castigan

SOLUCIÓN DE PROBLEMAS. - Solución es el acto y el resultado de resolver. Este verbo puede referirse a encontrar una solución para algo o a determinar alguna cuestión. Un problema, por otra parte, es una dificultad, un contratiempo o un inconveniente. El concepto de solución de problemas está vinculado al procedimiento que permite solucionar una complicación. La noción puede referirse a todo el proceso o a su fase final, cuando el problema efectivamente se resuelve. En su sentido más amplio, la resolución de un problema comienza con la identificación del inconveniente en cuestión. Después de todo, si no se tiene conocimiento sobre la existencia de la contrariedad o no se la logra determinar con precisión, no habrá solución posible.

2.4. Hipótesis

H_a: Existe implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

H₀: No existe implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

CAPITULO III

METODO

3.1. Tipo de investigación.

La investigación corresponde a la siguiente taxonomía:

Según la intervención del investigador el estudio fue **observacional**, solo se observa y se describe en forma precisa los fenómenos, **ya que no existió intervención alguna por parte del investigador, solo buscara el problema de acuerdo a la ocurrencia natural de los hechos.**

Según la planificación de la medición de la variable de estudio fue Prospectivo, porque se registrará la información en el momento que ocurran los hechos.

Según el número de mediciones de la variable de estudio fue transversal, porque los instrumentos se aplicaron en un solo momento y las variables se medirán una sola vez.

Según el número de variables analíticas fue **descriptivo**, porque el estudio solo describirá los fenómenos, no hubo manipulación de variables.

3.2. Diseño de investigación.

Se realizó un diseño de corte transversal.

O: Observación descriptiva

M: muestra

3.3. Estrategia de prueba de hipótesis.

Se analizó los datos en base a estadística descriptiva, y también se utilizó estadística inferencial.

3.4. Variables.

3.4.1. Variable independiente

Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal

3.4.2. Variable dependiente

Solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo.

3.4.3. Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Instrumento
Variable independiente: Aplicación de la justicia ordinaria penal	Espacio propio y la personería jurídica.	Delito juzgado en la comunidad. Personería jurídica	1. Está usted de acuerdo que quien comete un delito en las comunidades nativas de Chanchamayo sea juzgado por la justicia ordinaria penal. 2. En que autoridades confía para el juzgamiento de los delitos que cometen en la comunidad.	Nominal	Encuesta
	Procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria.	Es cruel la justicia ordinal. Penas altas.	3. Cree usted que la sanción otorgada a los contraventores por el comedimiento de delitos en la justicia ordinaria penal es cruel e inhumana	Nominal	

			4. Cree usted que las penas impuestas por la justicia penal son muy elevadas.		
	Operadores responsables de justicia	Magistrados de su comunidad. Fundamentar el juzgamiento y sanción.	5. Conoce usted, si los Magistrados de su comunidad se rigen a un procedimiento establecido para el juzgamiento y sanción de los delitos cometidos en sus comunidades nativas de Chanchamayo. 6. Cree usted, que es necesario que los Magistrados de su comunidad fundamenten el juzgamiento y sanción de las controversias en un reglamento elaborado para el cometimiento de delitos en las comunidades nativas de Chanchamayo.	Nominal	

	<p>Normas de la Constitución y las normas legales.</p>	<p>Derechos humanos.</p> <p>Garantía de respeto.</p> <p>Principios y derechos.</p> <p>Convenios y tratados</p>	<p>7. Conoce usted los derechos humanos consagrados en la constitución de la república peruana.</p> <p>8. Conoce usted que la constitución de la república garantiza el respeto y cumplimiento del debido proceso para el juzgamiento de cualquier causa.</p> <p>9. Cree usted, que en la aplicación de la justicia ordinaria penal se respetan los principios y derechos constitucionales.</p> <p>10. Conoce usted, que convenios y tratados internacionales garantizan la aplicación de la justicia ordinaria penal.</p>	Nominal	
<p>Variable dependiente:</p>		<p>✓ Litigios</p>	<p>11. solución de litigios</p> <p>12. solución de delitos penales</p>		

Solución de Problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo.	Problemas jurídicos	✓ Delitos penales Sanciones ✓ Conflictos	13. sanciones por delitos 14. solución de conflictos	Nominal	Encuesta
--	---------------------	--	---	---------	----------

3.5. Población

Para el presente estudio se tomará como universo a 42 pobladores de las comunidades nativas de Pampa Michi, San Miguel de Marankiari Bajo, Pucharini, Pumpuriani, Churingaveni, Huacamayo, Bajo Orito, Bajo Aldea, El Milagro Autiki.

3.6. Muestra

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo que es igual 35 profesionales de salud.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{42 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(42 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 37.94$$

Por tanto, se trabajará con una muestra de 38 pobladores.

3.7. Técnicas de investigación

a) Instrumentos de recolección de datos

Estas técnicas se aplican al proceso de recolección de información y datos de la realidad, de este modo tenemos las siguientes:

✓ Técnicas ***bibliográficas*** aplicables a la recolección de información en libros de actas, textos escritos y registros en general; libros relacionados al Derecho de las Comunidades Nativas la geografía y la propiedad territorial; La materia prima de los aspectos a conocer con nuestra investigación, está contenida en libros sobre la naturaleza del medio geográfico de nuestras comunidades y en la memoria de los nativos y de otras personas.

✓ Técnicas de ***observación participante***, será aplicada para obtener datos sobre usos y costumbres, ideas, creencias y valores, medicina y brujería, ritos, fiestas y folklore en general; El ***observador participante***, es a la vez un observador y en mayor o menor grado participante en la situación del diagnóstico, desempeña pues un papel dual. De todas las estrategias de investigación de campo, la observación participante es la más natural y la que menos perturba la situación. El investigador es un participante pleno en lo que ocurre, y sólo conserva el compromiso de reflexionar y registrar posteriormente sus experiencias en sus notas de campo.

✓ Técnicas de ***entrevista y encuesta*** aplicables a la muestra aleatoria. Aplicaremos dos tipos de esta técnica: la ***Entrevista formal***, en la que los comentarios del entrevistado son cuidadosamente registrados mediante grabación o en las notas del entrevistador; la ***Entrevista informal***, en que el entrevistado está consciente de que se le está entrevistando, pero no se utiliza grabadora ni se toman notas formales. Los datos se registran después en notas

de campo y, la **Encuesta**, basada en la aplicación de un cuestionario simple a las individuos de la muestra; el cuestionario es llenado por el encuestador para evitar errores en la anotación de respuestas.

✓ **Notas de campo.**- Como todo investigador, llevaremos una libreta de campo o un registro de datos. Dichas notas incluirán todas las observaciones, además del momento y del lugar en que fueron hechas, incluyendo los nombres de los jueces Penales, fiscales y Policía Nacional presentes.

Materiales.- Para nuestra investigación y recolección de datos usaremos los siguientes materiales: *Guía de observación, Cuestionarios de encuestas, Guía de entrevistas, Grabadora, Cámara fotográfica, Libreta de campo, Fichas bibliográficas y Computadora PC.*

b) Procesamiento y análisis de datos.

Resultados. - Los resultados se obtendrán siguiendo los pasos del procesamiento de datos que son la: Ordenación, cómputo y tabulación, con gráficas y cuadros y con cifras absolutas y relativas para su lectura objetiva.

Discusión. - Esta etapa se basará en la lectura de resultados, con su análisis e interpretación contratando las hipótesis, los objetivos y lo teórico. Los resultados, se obtienen de modo cuantitativo aplicando la Estadística descriptiva: porcentajes, moda, media, mediana y desviación estándar.

La Prueba de hipótesis. - Se sustentará en la Estadística inferencial y el Análisis correlacional, con la Prueba de chi cuadrada X². Operaciones a las que se añadirán el análisis cualitativo lógico y especializado del Derecho y sus doctrinas.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de datos

Tabla N° 01

Descripción de la distribución según la edad de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Estadísticos		
Edad del poblador		
N	Válido	38
	Perdidos	0
Media		39,26
Mediana		40,00
Moda		40
Desviación estándar		13,250
Rango		47
Mínimo		18
Máximo		65

Fuente: instrumentos de recolección de datos

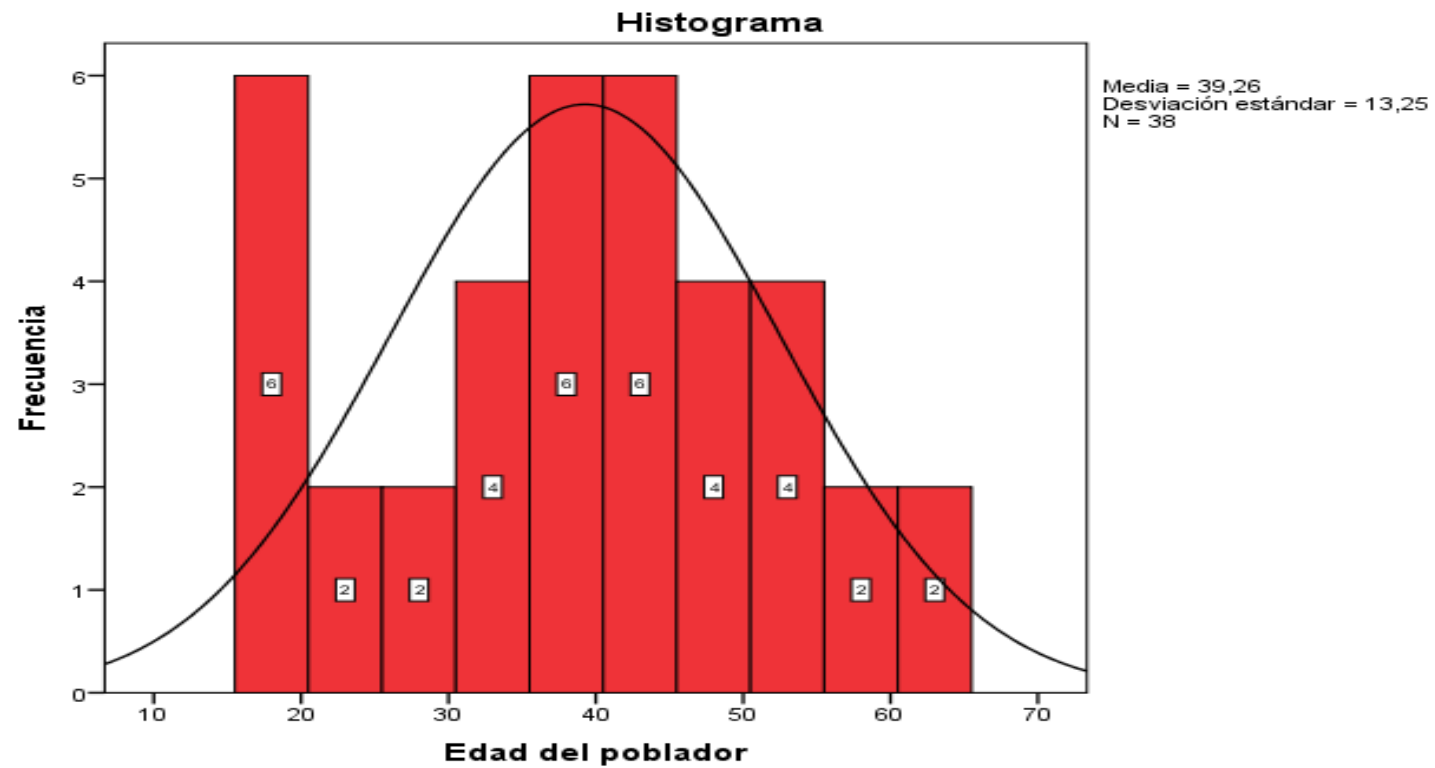
Interpretación:

El promedio de edad de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo fue de 39,2 años \pm 13 años. El 50% de ellos tienen edades mayores

de 40 años (la mediana). La edad de más predominio fue la de 40 años (la moda). La edad mínima fue de 18 años y se obtuvo una edad máxima de 65 años.

Grafico N° 01

Representación gráfica de la distribución según la edad de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 02

Descripción de la distribución según el sexo de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Sexo del poblador				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MASCULINO	14	36,8	36,8	36,8
FEMENINO	24	63,2	63,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

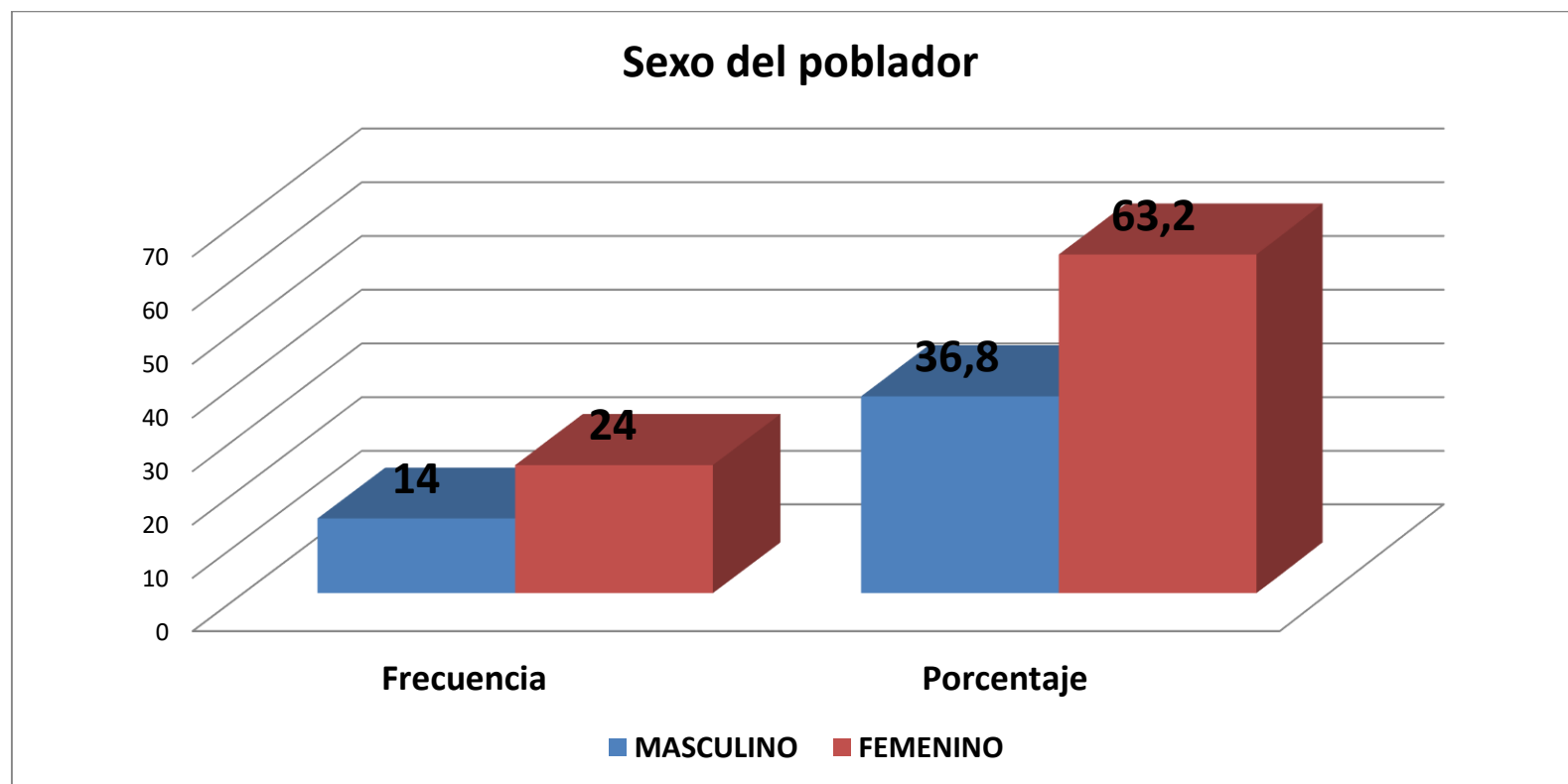
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 02, se observa que el 63,2% de los pobladores fueron de sexo femenino y un 36,8% son de sexo masculino.

Grafico N° 02

Representación gráfica de la distribución según el sexo de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 03

Descripción de la distribución según la procedencia de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Procedencia del poblador				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
COMUNIDAD NATIVA PAMPA MICHI	12	31,6	31,6	31,6
COMUNIDAD NATIVA BAJO MARANKIARI	26	68,4	68,4	100,0
Total	38	100,0	100,0	

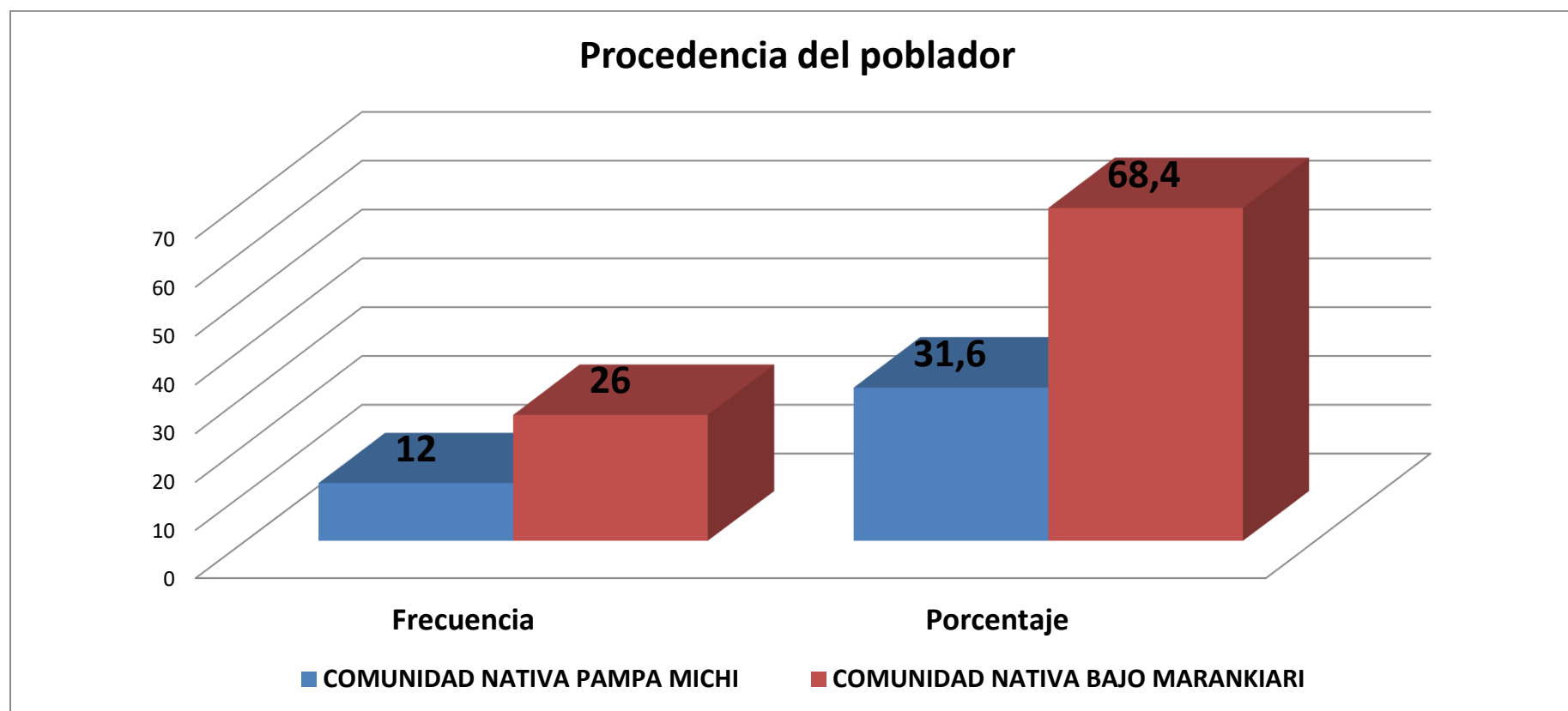
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 03, se observa que el 68,4% de los pobladores tenían como procedencia la Comunidad Nativa Bajo Marankiari y el 31,6% tenían como procedencia 31,6%.

Grafico N° 03

Representación gráfica de la distribución según la procedencia de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 04

Descripción de la distribución según el Grado de instrucción de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Grado de instrucción				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
PRIMARIA	6	15,8	15,8	15,8
SECUNDARIA	28	73,7	73,7	89,5
SUPERIOR	4	10,5	10,5	100,0
Total	38	100,0	100,0	

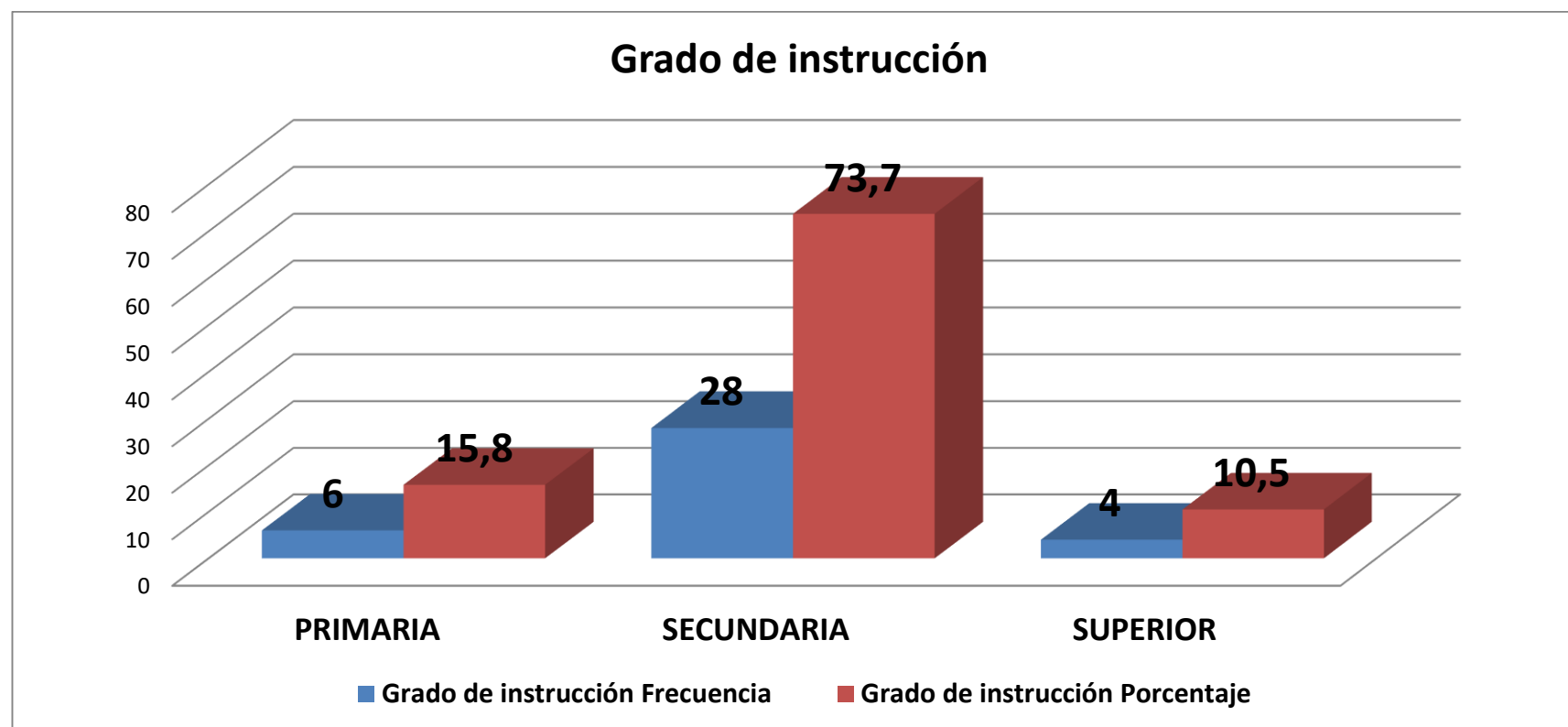
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 04, se observa que el 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene un nivel de educación secundaria; un 15,8% tienen nivel de educación primaria y un 10,5% tiene un grado de instrucción superior.

Grafico N° 04

Representación gráfica de la distribución según el Grado de instrucción de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05

Descripción de la distribución según el estado civil de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Estado civil				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SOLTERO	14	36,8	36,8	36,8
CASADO	24	63,2	63,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

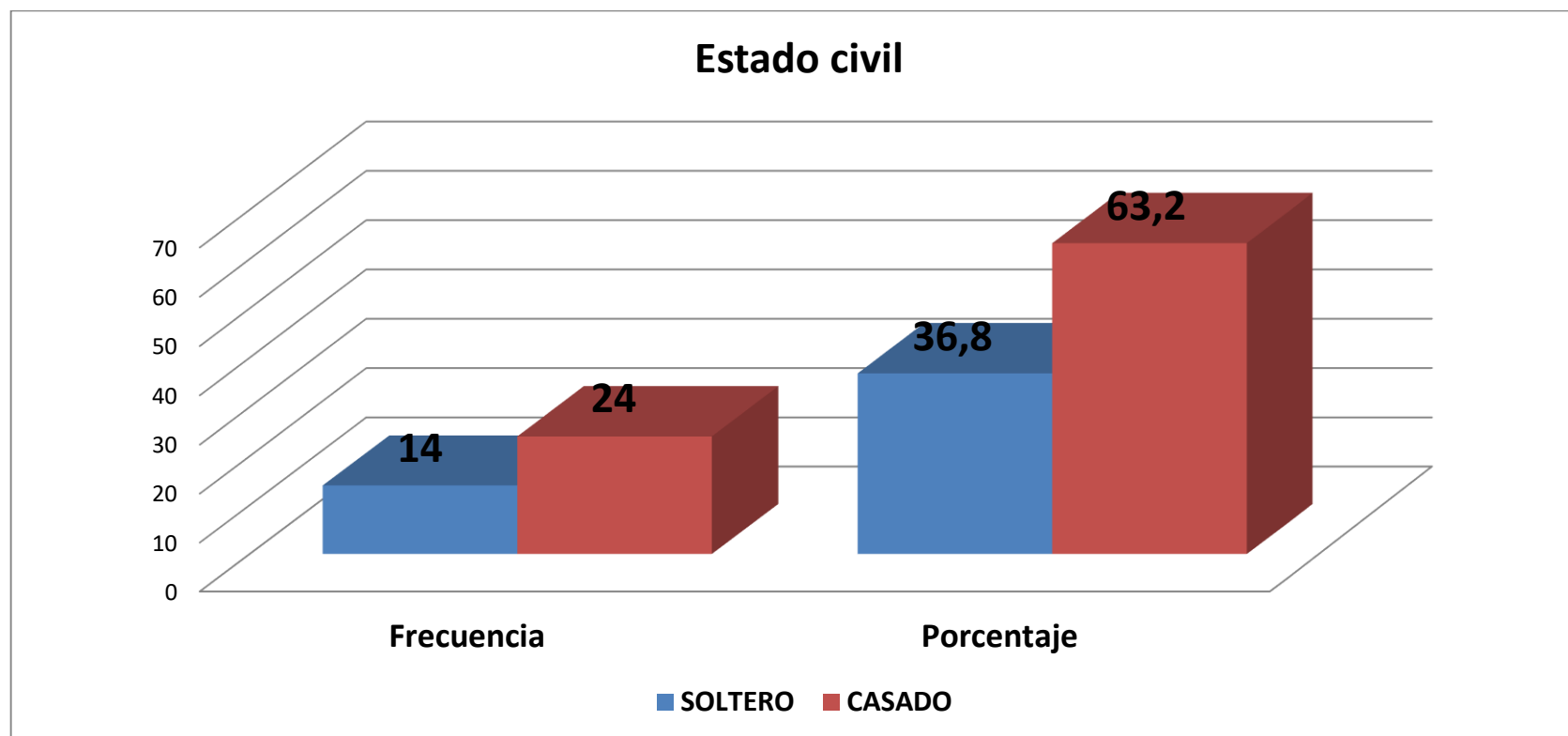
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 05, se observa que el 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene un estado civil de casados y un 36,8% tiene como estado civil solteros.

Grafico N° 05

Representación gráfica de la distribución según el estado civil de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 06

Descripción de la distribución según la ocupación de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Ocupación				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
ARTESANIA	32	84,2	84,2	84,2
AGRICULTURA	2	5,3	5,3	89,5
JEFE DE LA COMUNIDAD	2	5,3	5,3	94,7
ESTUDIANTE	2	5,3	5,3	100,0
Total	38	100,0	100,0	

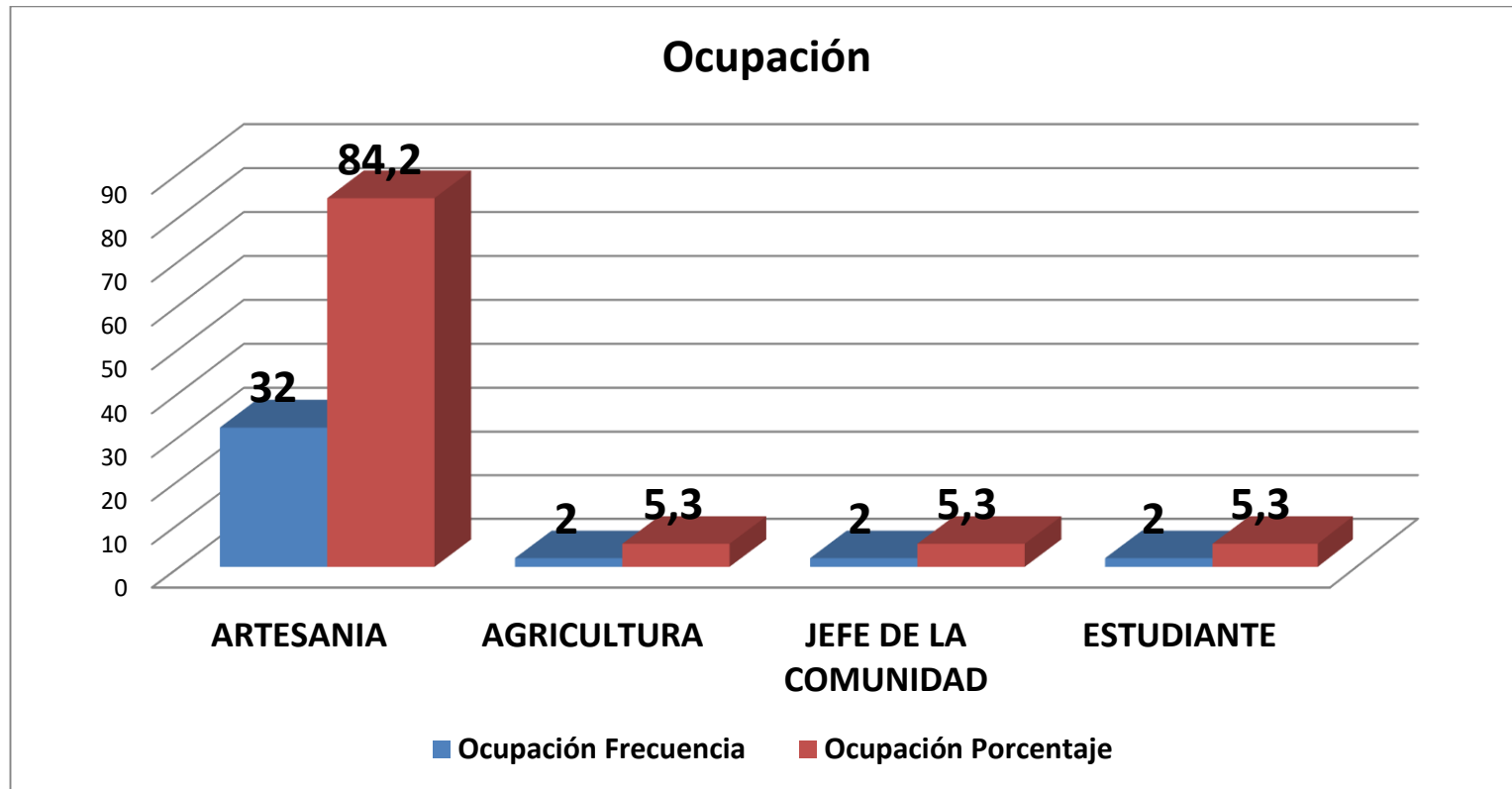
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 05, se observa que el 84,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tienen como ocupación la artesanía; un 5,3% son agricultores; un 5,3 son jefes de las comunidades y un 5,3 son estudiantes.

Grafico N° 06

Representación gráfica de la distribución según la ocupación de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 07

**Descripción de la distribución según el idioma de los pobladores de las
comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.**

Idioma				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
CASTELLANO	4	10,5	10,5	10,5
ASHANINKA	34	89,5	89,5	100,0
Total	38	100,0	100,0	

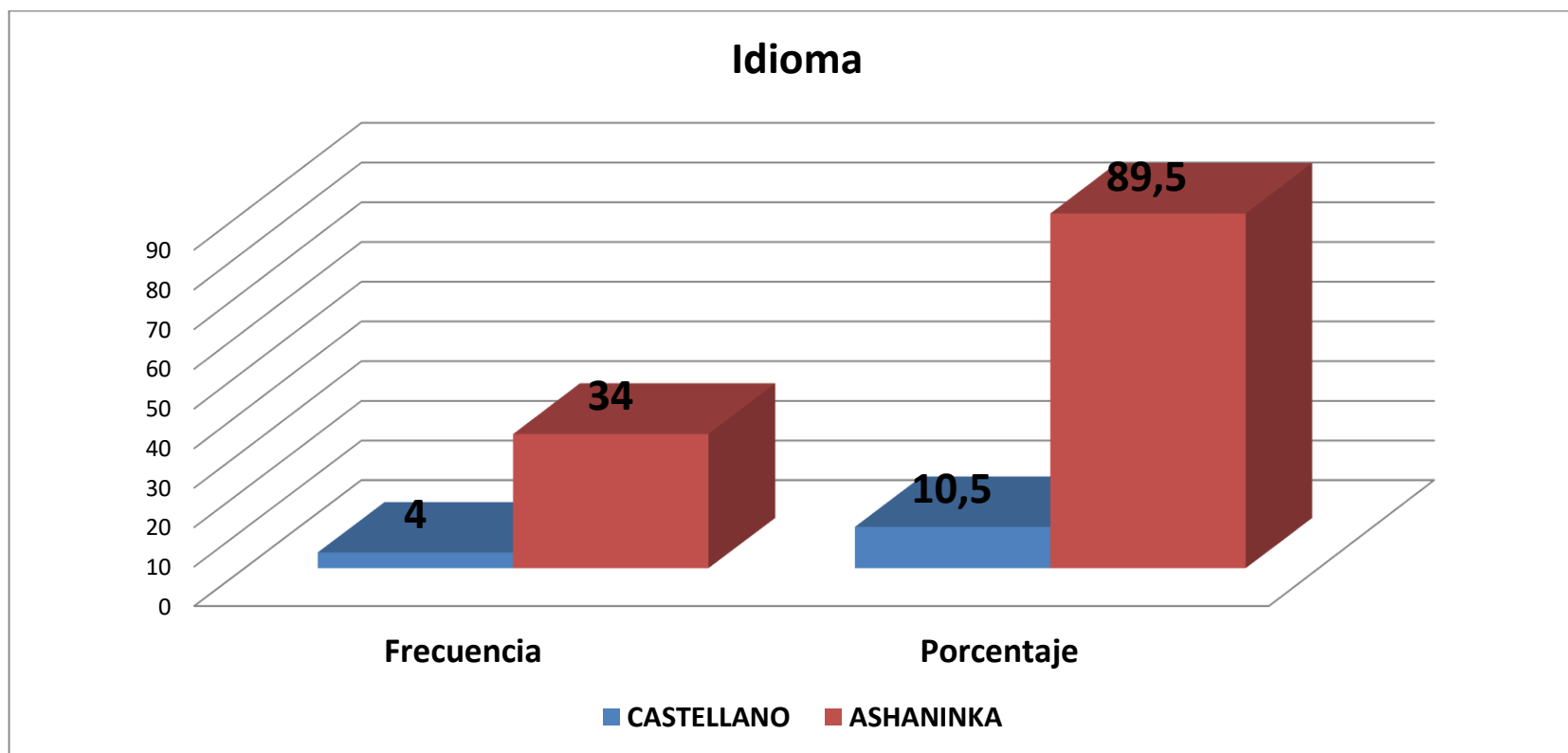
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 07, se observa que el 89,5% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene como idioma el Ashaninka y solo un 10,5% tienen como idioma el castellano.

Grafico N° 07

Representación gráfica de la distribución según el idioma de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 08

Descripción de la distribución según el reconocimiento sobre el espacio propio y la personería jurídica especial, de las comunidades nativas como Pueblos sujetos de derechos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Reconocimiento del espacio propio y la personería jurídica				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
RECONOCE	10	26,3	26,3	26,3
NO RECONOCE	28	73,7	73,7	100,0
Total	38	100,0	100,0	

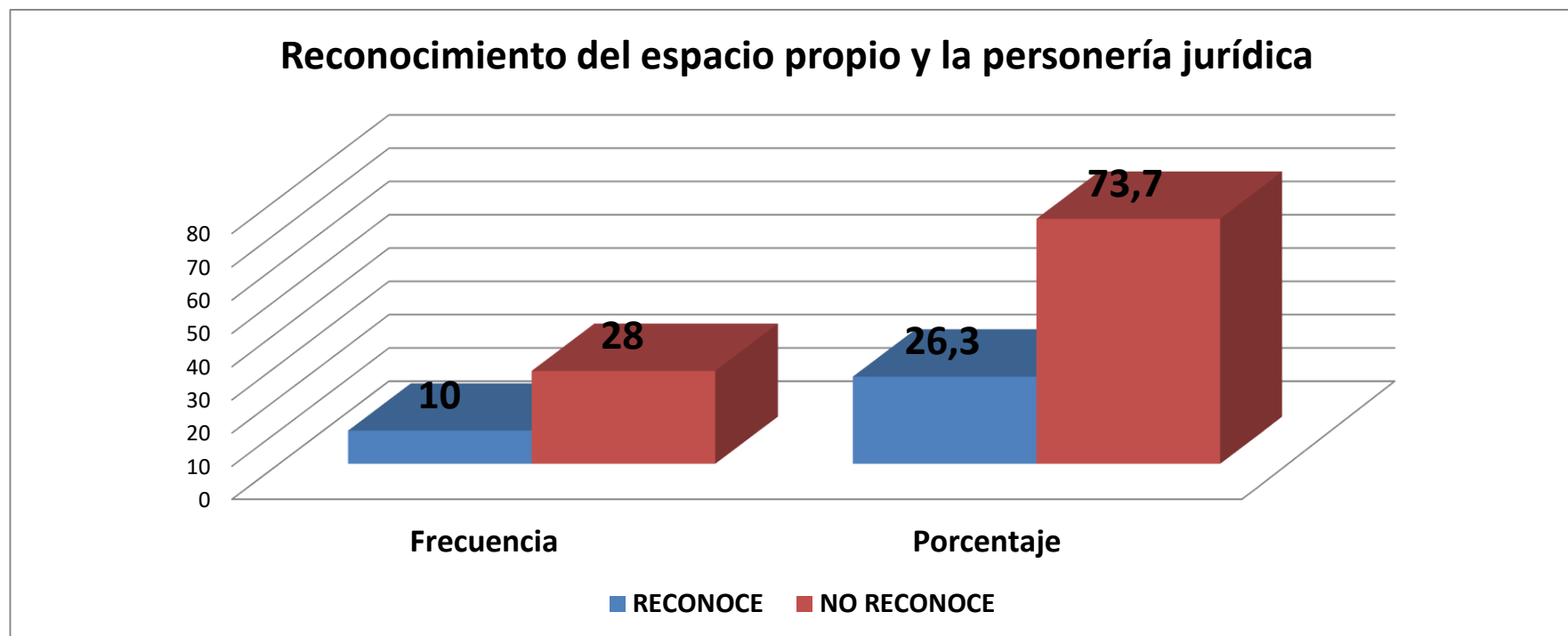
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 08, se observa que el 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo perciben que No se reconoce el espacio propio y la personería jurídica especial y solo un 26,3% perciben que Sí se reconoce dicho espacio y personería.

Grafico N° 08

Representación gráfica de la distribución según el reconocimiento sobre el espacio propio y la personería jurídica especial, de las comunidades nativas como Pueblos sujetos de derechos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 09

Descripción de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas de Chanchamayo, 2016.

Percepción sobre procesos judiciales				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BUENA	28	73,7	73,7	73,7
PERCEPCION				
MALA	10	26,3	26,3	100,0
PERCEPCION				
Total	38	100,0	100,0	

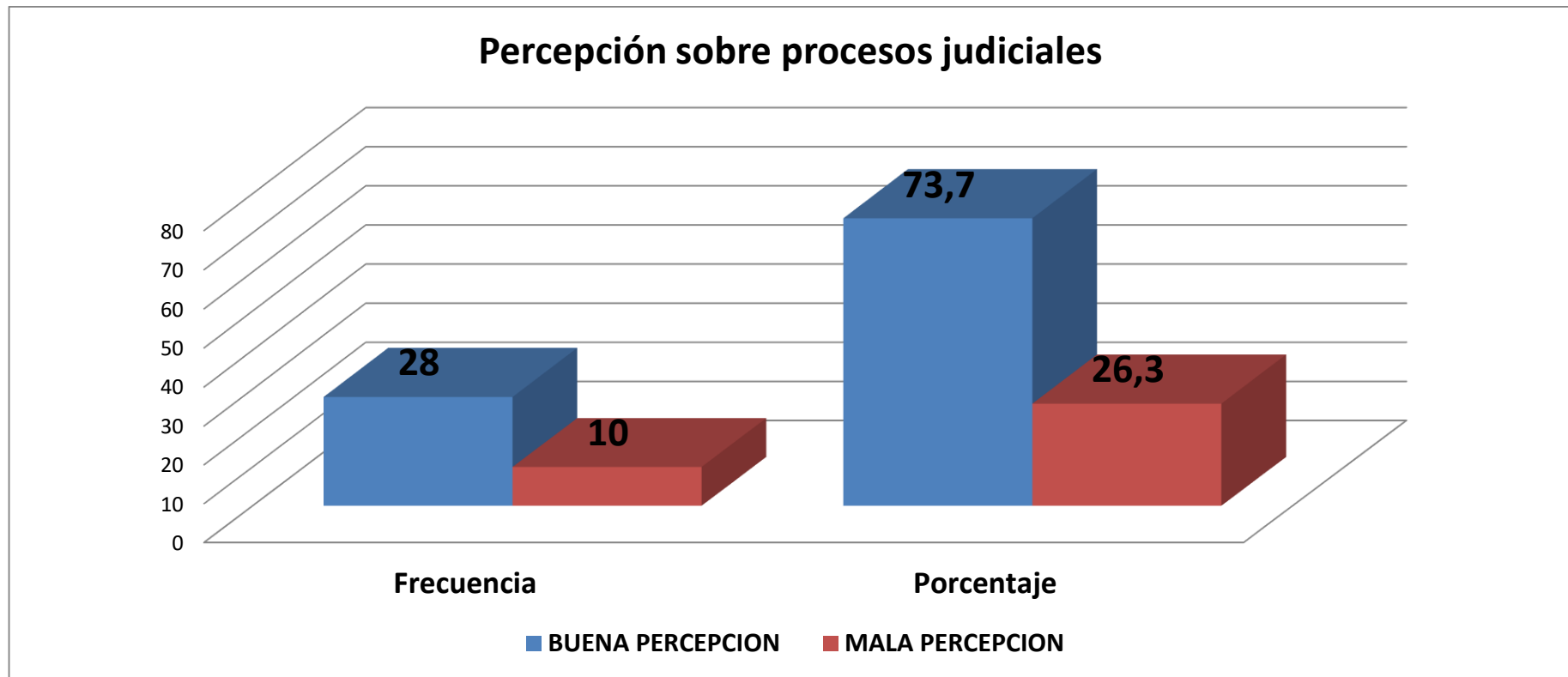
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 09, se observa que el 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas de Chanchamayo, es decir que están de acuerdo con justicia impartida, y contraposición a ello observamos que un 26,3% de los pobladores tiene una mala percepción sobre los procesos judiciales realizados en la jurisdicción ordinaria.

Grafico N° 09

Representación gráfica de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 10

Descripción de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes, resolverlos dentro de su comunidad nativas de Chanchamayo, 2016.

Percepción sobre los Operadores de justicia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BUENA	20	52,6	52,6	52,6
PERCEPCION				
MALA	18	47,4	47,4	100,0
PERCEPCION				
Total	38	100,0	100,0	

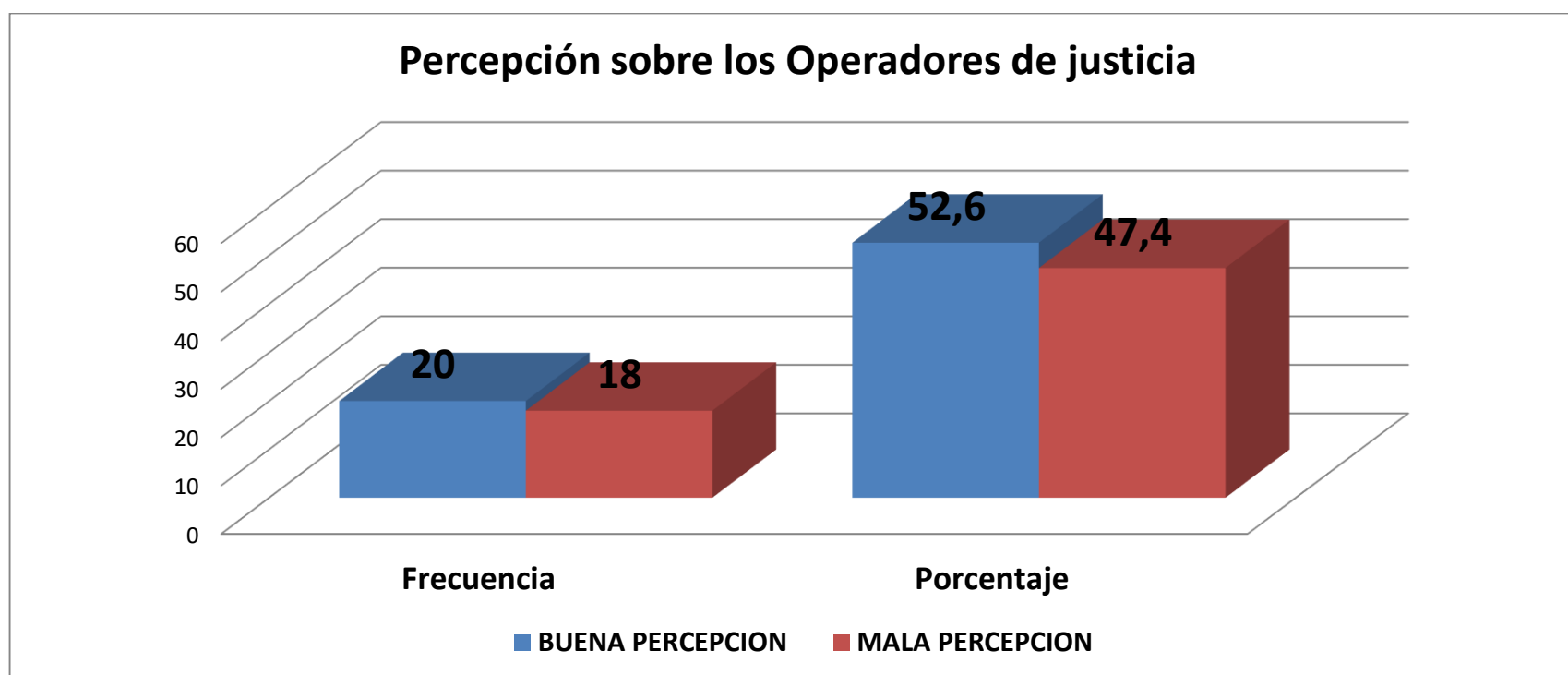
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 10, se observa que el 52,6% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes y la forma de resolverlos dentro de su comunidad, en contraste con el 47,4% de los pobladores que tienen una mala percepción.

Grafico N° 10

Representación gráfica de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes, resolverlos dentro de su comunidad nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 11

Descripción de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Percepción sobre Normas de la Constitución y las normas legales.				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BUENA	20	52,6	52,6	52,6
PERCEPCION				
MALA	18	47,4	47,4	100,0
PERCEPCION				
Total	38	100,0	100,0	

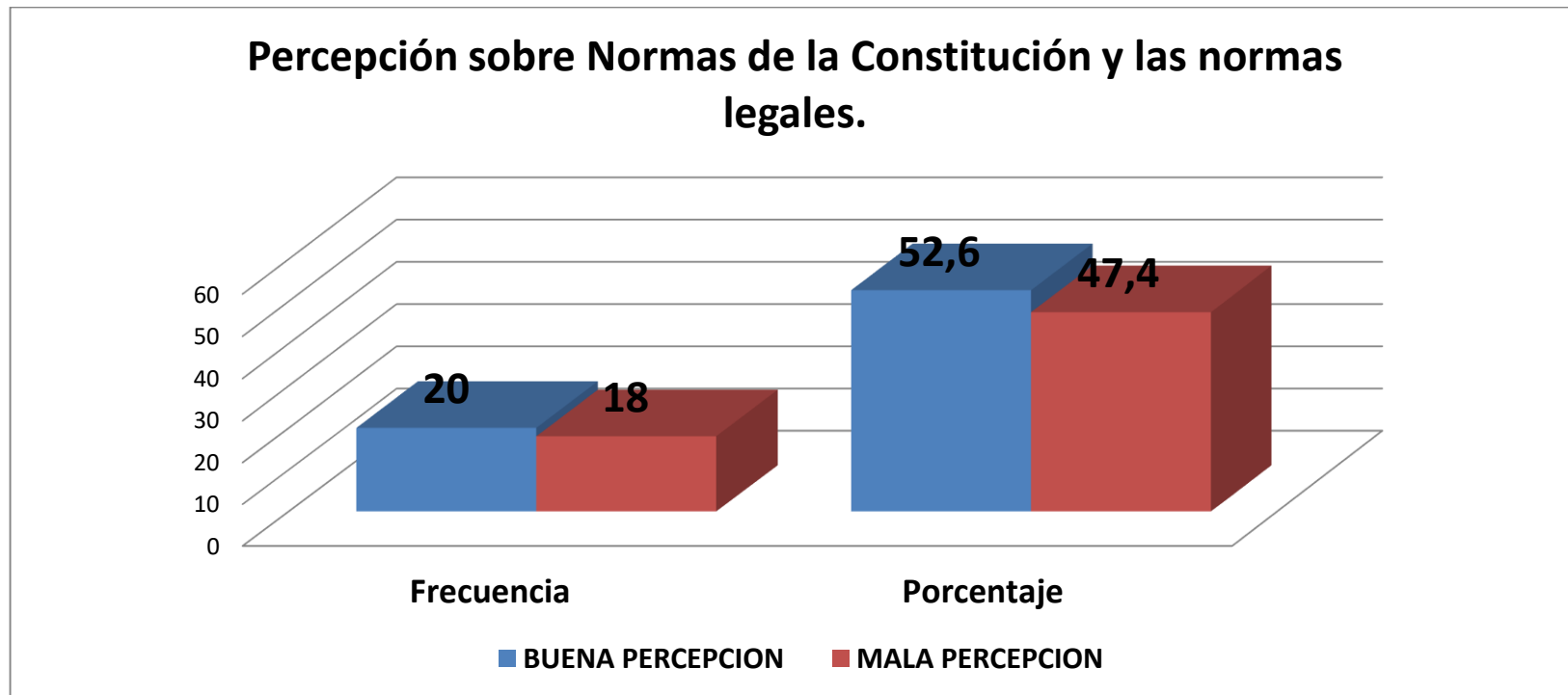
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 11, se observa que el 52,6% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas de Chanchamayo, en contraste con el 47,4% de los pobladores que tienen una mala percepción.

Grafico N° 11

Representación gráfica de la distribución según la percepción que tienen los pobladores sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 12

Descripción de la distribución según las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
POSITIVAS	24	63,2	63,2	63,2
NEGATIVAS	14	36,8	36,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	

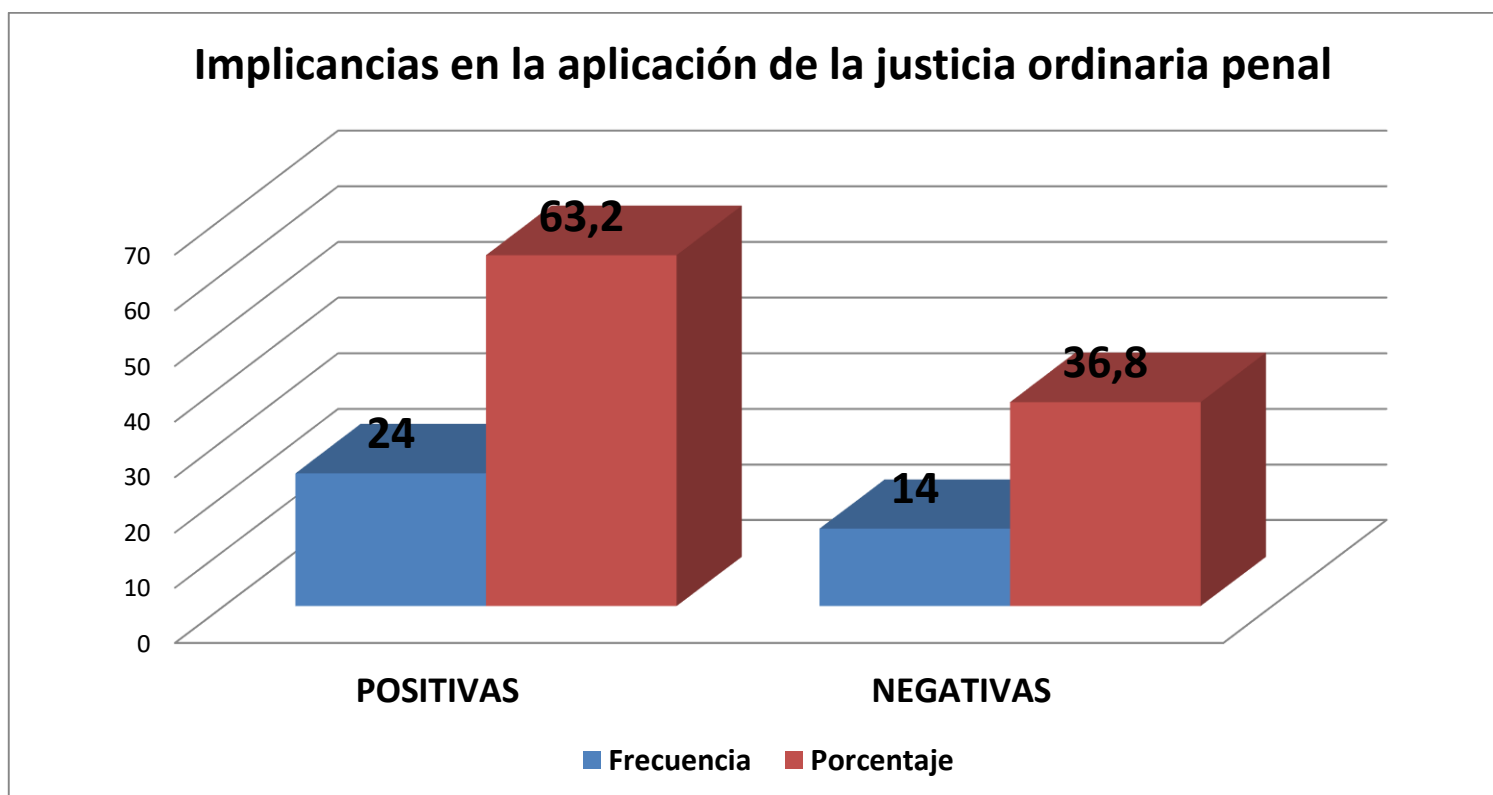
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 12, se observa que el 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo expresaron que existieron implicancias positivas en relación a la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo y un 36,8% manifestaron que no existieron implicancias más por el contrario hubo implicancia negativas.

Grafico N° 12

Representación gráfica de la distribución según las implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 13

Descripción de la distribución según la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Solución de problemas jurídicos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	24	63,2	63,2	63,2
NO	14	36,8	36,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	

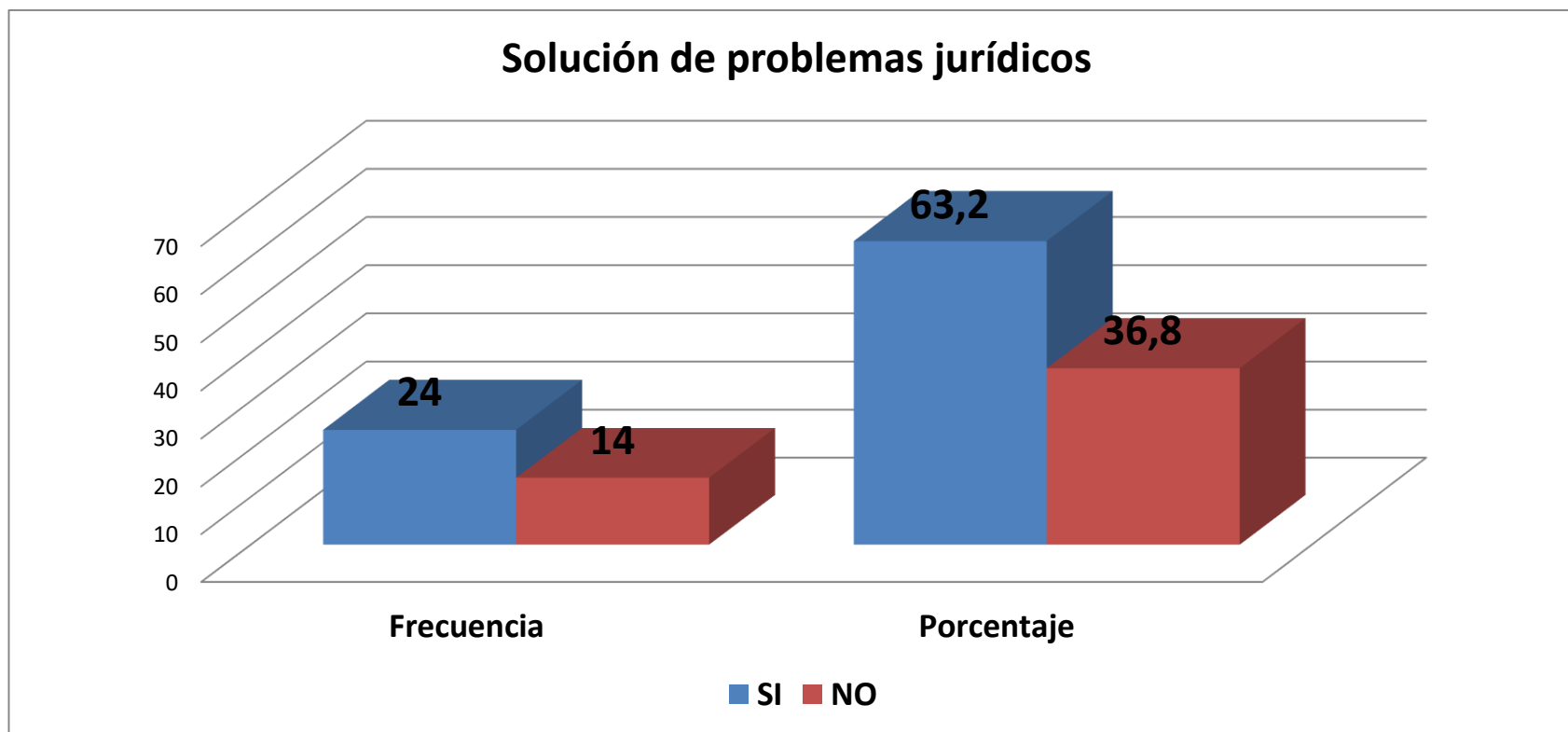
Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 13, se observa que el 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo expresaron que hubo solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, mientras tanto un 36,8% manifestaron que No hubo solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas.

Grafico N° 13

Representación gráfica de la distribución según la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.



Fuente: instrumentos de recolección de datos

4.2. Contrastación de hipótesis.

Tabla N° 13

Descripción de la distribución según la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, 2016.

Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal	Solución de problemas jurídicos		Total	Chi cuadrado	
	Si	No		Valor	Sig. asintótica
POSITIVAS	16	8	24	,345	0,049
NEGATIVAS	8	6	14		
	24	14	38		

Fuente: instrumentos de recolección de datos

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N° 14, se observa que la significancia asintótica bilateral es 0,049 con lo cual se evidencia que existe significancia estadística entre las Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal y la Solución de problemas jurídicos .

CAPITULO V

5.1. Discusión.

En Costa Rica, Soto Aguilar en el 2014 investigo a los “Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas”. Se estudió los límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas, realiza un vínculo entre la realidad que sufren los pueblos indígenas respecto al acceso de la justicia y el uso de la herramienta del peritaje penal, como respuesta de reconocimiento a la diversidad cultural en los modelos de la administración de justicia, al final concluye realizando una propuesta de reforma a la Legislación Penal de Costa Rica (Soto Aguilar, 2014), dichas conclusiones concuerdan con nuestros resultados al establecer que existe relación entre las Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal y la Solución de problemas jurídicos en una comunidad nativa.

En Quito Ecuador, Daniela Flores en el año 2012 investigo “La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario”. Con lo cual el 28 de mayo de 1990 indígenas de comunidades de la costa, sierra y oriente marcharon hacia Quito y se tomaron el templo de Santo Domingo con el argumento de que faltaba comunicación con el gobierno de aquel entonces a cargo de Rodrigo Borja. Las comunidades indígenas ya se encontraban representadas por la Confederación de

Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE. La petición, motivo del levantamiento indígena, consistía en un pliego de 16 puntos entre los cuales se encontraban el arreglo de la tenencia de las tierras, la educación bilingüe, el reconocimiento de la plurinacionalidad, la exención del pago de impuestos sobre predios rurales, etc. A partir de este acontecimiento, los movimientos indígenas tomaron participación en las políticas del estado y como miembros activos de los órganos encargados de conocer la reivindicación de los derechos colectivos. (Flores, 2012) Dichas peticiones concuerdan con nuestros hallazgo en relación a la percepción de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo donde expresaron claramente que existieron implicancias positivas (buena percepción sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria, buena percepción sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos, buena percepción sobre las normas de la Constitución y las normas legales). en relación a la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo.

5.2. Conclusiones

El promedio de edad de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo fue de 39,2 años \pm 13 años.

El 68,4% de los pobladores tenían como procedencia la Comunidad Nativa Bajo Marankiari y el 31,6% tenían como procedencia otras comunidades nativas en Chanchamayo.

El 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene un nivel de educación secundaria; un 15,8% tienen nivel de educación primaria y un 10,5% tiene un grado de instrucción superior.

El 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene un estado civil de casados y un 36,8% tiene como estado civil solteros.

El 84,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tienen como ocupación la artesanía; un 5,3% son agricultores; un 5,3 son jefes de las comunidades y un 5,3 son estudiantes.

El 89,5% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene como idioma el Ashaninka y solo un 10,5% tienen como idioma el castellano.

El 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo perciben que No se reconoce el espacio propio y la personería jurídica especial y solo un 26,3% perciben que Sí se reconoce dicho espacio y personería.

El 73,7% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria contra miembros de las Comunidades Nativas de Chanchamayo, es decir que están de

acuerdo con justicia impartida, y contraposición a ello observamos que un 26,3% de los pobladores tiene una mala percepción sobre los procesos judiciales realizados en la jurisdicción ordinaria.

El 52,6% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre los operadores responsables de justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos para hacer la interpretación de la norma y, en aplicación a sus leyes y la forma de resolverlos dentro de su comunidad, en contraste con el 47,4% de los pobladores que tienen una mala percepción.

El 52,6% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo tiene una buena percepción sobre las normas de la Constitución y las normas legales que en cualquiera de sus posibles sentidos de interpretación resulten de beneficio para las Comunidades nativas de Chanchamayo, en contraste con el 47,4% de los pobladores que tienen una mala percepción.

el 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo expresaron que existieron implicancias positivas en relación a la aplicación de la justicia ordinaria penal en la solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo y un 36,8% manifestaron que no existieron implicancias más por el contrario hubo implicancia negativas.

el 63,2% de los pobladores de las comunidades nativas de Chanchamayo expresaron que hubo solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo, mientras tantos un 36,8% manifestaron que No hubo solución de problemas jurídicos de las comunidades nativas.

Las implicancias fueron: buena percepción sobre los procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria, buena percepción sobre los operadores responsables de

justicia y los instrumentos teóricos y análisis jurídicos, buena percepción sobre las normas de la Constitución y las normas legales.

La significancia asintótica bilateral es 0,049 con lo cual se evidencia que existe significancia estadística entre las Implicancias en la aplicación de la justicia ordinaria penal y la Solución de problemas jurídicos .

5.3. Recomendaciones

El Estado por intermedio de sus Ministerios debe trabajar en la realización de eventos de capacitación que ayuden a las comunidades nativas a obtener una mejor comunicación con las autoridades de la justicia ordinaria.

El Estado Peruano por intermedio del Congreso de la República debe desarrollar un reglamento precisando los casos en que son competencia de la justicia ordinaria y que casos son de competencia de la justicia especial de las comunidades nativas.

El Estado Peruano por intermedio de sus Ministerios debe de dotar de implementos (calabozos, aparatos logísticos ancestrales) a fin de que las Comunidades Nativas puedan ejercer a plenitud su justicia especial.

5.4. Referencias bibliográficas

Alzamora Valdez, M. (1968). *Filosofía del Derecho, CPSM*. Lima: Minerva.

Aravena, A. (2000). *Derecho Consuetudinario y Costumbre Indígena, la consideración de la costumbre como atenuante o eximente de responsabilidad penal. Actas del XII Congreso Internacional de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Lega*. Arica, Chile.

Becerra Becerra, C. A. (2016). *La jurisdicción especial indígena y el derecho penal en Colombia: Entre el pluralismo jurídico y la autonomía relativa*. Obtenido de <http://www.ceja.cl/Documentos/DocumentosIDRC/93LajurisdiccionespecialindigenayelderechopenalenColombia.pdf>

Díaz Páez, S. R. (15 de agosto de 2016). *La justicia indígena en la Legislación Ecuatoriana y su contraposición con la justicia ordinaria y la Constitución, instaurando la “vindicta pública*. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9081/1/Diego%20Oswaldo%20Arguello%20Dávila.pdf>

Dos Santos, T. (1972). *El Desarrollo del Brasil*. Caracas: Nueva vision.

Flores, D. (13 de agosto de 2012). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario*. Obtenido de http://inredh.org/archivos/pdf/justicia_indigena_derecho_ordinario_danielaflores.pdf

- Gálvez Revollar, C. (16 de agosto de 2016). *Problemas de Territorio en Pueblos y Comunidades*. Obtenido de <http://tania.blogia.com/2005/123005-problemas-de-territorio-en-pueblos-y-comunidades.php>
- Kant, E. (2005). *Critica de la Razón Práctica*. Madrid: Ariel.
- Levy Strauss, C. (1995). *Antropología Estructural*. . Barcelona: 2°.
- Lieselotte, V. (2013). La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala posconflicto. *Antipod. Rev. Antropol*, 296 pp. ISSN 1900-5407, pp. 85-112.
- Lopez, R. (15 de agosto de 2016). *Breve ensayo sobre lo "Justo" y la Justicia*. Obtenido de <http://www.logia245.org.ve/Articulos/Breve-ensayo-sobre-lo-Justo-y-la-Justicia>
- Oliva Carrasco, K. L. (16 de agosto de 2016). *Derecho Consetudinario*. Obtenido de <http://kolivacarrascouap.galeon.com>
- Organización internacional del trabajo. (15 de agosto de 2016). *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica*. Obtenido de <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20AECID/6.%20Implementación%20Convenio%20169%20-%20ILO.pdf>
- Ruthless, C. (15 de agosto de 2016). *El derecho de autodeterminación de los pueblos*. Obtenido de <http://www.ruthlesscriticism.com/autodeterminacion.htm>
- Soto Aguilar, M. E. (2014). Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso

penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblo indígenas.

Suárez, A. (2013). *La selva amazónica peruana invadida*. *Diario ABC de Madrid*.
Suplemento Dominical. Madrid.

Taípe Sánchez, C. (12 de junio de 2005). *coexistencia conflictiva entre el Estado y los Pueblos Indígenas en el Perú: comunidad indígena Kechua de Talwis*”.

Obtenido de

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/2248/Taípe_sc.pdf?sequence=1

UNICEF. (12 de Agosto de 2016). *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y su relación con normas fundamentales del derecho internacional*. Obtenido de

http://www.unicef.org/argentina/spanish/derechos_indigenas.pdf

Valentin Chillihuani, T. (15 de Agosto de 2016). *Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco 1992-2011*. Obtenido de

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4512/CHILLIHUANI_TTITO_VALENTIN Rondas.pdf?sequence=1

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA ENCUESTAS RALIZADA A POBLADORES DE LA COMUNIDADES NATIVAS DE CHANCHAMAYO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA PENAL EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS JURÍDICOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CHANCHAMAYO, 2016.

I. VARIABLES SOCIECONOMICOS

1. Edad del poblador

2. Sexo del poblador

a) Femenino

b) Masculino

3. Procedencia del poblador

4. Grado de instrucción

a) Analfabeto

b) Primaria

c) Secundaria

d) Superior

5. Estado civil

a) Soltero

b) Casado

- c) Divorciado
- d) Viudo

6. Ocupación:

7. Idioma

II. APLICACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA PENAL

1. Está usted de acuerdo que quien comete un delito en las comunidades nativas de Chanchamayo sea juzgado por la justicia ordinaria penal.

- a) Si
- b) No

2. En que autoridades confía para el juzgamiento de los delitos que cometen en la comunidad.

- a) Justicia ordinaria
- b) Justicia indígena

3. Cree usted que la sanción otorgada a los contraventores por la conducta de los delitos en la justicia ordinaria penal es cruel e inhumana

- a) Si
- b) No

4. Cree usted que las penas impuestas por la justicia penal son muy elevadas.

- a) Si
- b) No

5. Conoce usted, si los Magistrados de su comunidad se rigen a un procedimiento establecido para el juzgamiento y sanción de los delitos cometidos en sus comunidades nativas de Chanchamayo.

- a) Si
- b) No

6. Cree usted, que es necesario que los Magistrados de su comunidad fundamenten el juzgamiento y sanción de las controversias en un reglamento elaborado para el cometimiento de delitos en las comunidades nativas de Chanchamayo.

- a) Si
- b) No

7. Conoce usted los derechos humanos consagrados en la constitución de la república peruana.

- a) Si
- b) No

8. Conoce usted que la constitución de la república garantiza el respeto y el cumplimiento del debido proceso para el juzgamiento de cualquier causa.

- a) Si
- b) No

9. Cree usted, que en la aplicación de la justicia ordinaria penal se respetan los principios y derechos constitucionales.

a) Si

b) No

10. Conoce usted, que convenios y tratados internacionales garantizan la aplicación de la justicia ordinaria penal.

a) Si

b) No

**III. SOLUCIÓN DE PROBLEMAS JURÍDICOS DE LAS
COMUNIDADES NATIVAS DE CHANCHAMAYO.**

11. Hubo solución en los problemas jurídicos en relación a los litigios

- a) Si
- b) No

12. Hubo solución en los delitos penales

- a) Si
- b) No

**13. Se sancionaron correctamente las conductas delictivas en las
comunidades nativas de Chanchamayo.**

- a) Si
- b) No

14. Se presentó un aumento en la Solución de conflictos

- a) Si
- b) No

Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Instrumento
Variable independiente: Aplicación de la justicia ordinaria penal	Espacio propio y la personería jurídica.	Delito juzgado en la comunidad. Personería jurídica	1. Está usted de acuerdo que quien comete un delito en las comunidades nativas de Chanchamayo sea juzgado por la justicia ordinaria penal. 2. En que autoridades confía para el juzgamiento de los delitos que cometen en la comunidad.	Nominal	Encuesta
	Procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria.	Es cruel la justicia ordinal. Penas altas.	3. Cree usted que la sanción otorgada a los contraventores por el comedimiento de delitos en la justicia ordinaria penal es cruel e inhumana	Nominal	

			4. Cree usted que las penas impuestas por la justicia penal son muy elevadas.		
	Operadores responsables de justicia	Magistrados de su comunidad. Fundamentar el juzgamiento y sanción.	5. Conoce usted, si los Magistrados de su comunidad se rigen a un procedimiento establecido para el juzgamiento y sanción de los delitos cometidos en sus comunidades nativas de Chanchamayo. 6. Cree usted, que es necesario que los Magistrados de su comunidad fundamenten el juzgamiento y sanción de las controversias en un reglamento elaborado para el cometimiento de delitos en las comunidades nativas de Chanchamayo.	Nominal	

	Normas de la Constitución y las normas legales.	Derechos humanos. Garantía de respeto. Principios y derechos. Convenios y tratados	7. Conoce usted los derechos humanos consagrados en la constitución de la república peruana. 8. Conoce usted que la constitución de la república garantiza el respeto y cumplimiento del debido proceso para el juzgamiento de cualquier causa. 9. Cree usted, que en la aplicación de la justicia ordinaria penal se respetan los principios y derechos constitucionales. 10. Conoce usted, que convenios y tratados internacionales garantizan la aplicación de la justicia ordinaria penal.	Nominal	
Variable dependiente:		✓ Litigios	11. solución de litigios 12. solución de delitos penales		

Solución de Problemas jurídicos de las comunidades nativas de Chanchamayo.	Problemas jurídicos	✓ Delitos penales Sanciones ✓ Conflictos	13. sanciones por delitos 14. solución de conflictos	Nominal	Encuesta
--	---------------------	--	---	---------	----------

PANEL FOTOGRAFICO:

Fotografía 01; Realizando las encuestas a los integrantes de las comunidades nativas



Fotografía 02; Dialogando con os jefes de las comunidades nativas y realizando las encuestas para la comprensión de su realidad.



Fotografía 03; Dialogando sobre como realizan sus justicia comunal con los integrantes de las comunidades nativas quienes hacen prevalecer sus leyes comunitarias.



Fotografía 04; Realizando las encuestas en las comunidades nativas de la selva Central -
Chanchamayo